

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°; LA-806007991-E9-2019

Acta que se formula con motivo del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones por el procedimiento de Licitación Pública Nacional, obra contemplada en el Programa PROAGUA APARTADO PRODI 2019 y RECURSOS PROPIOS del organismo, que consiste en “AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Manzanillo, Col., a 13 de Agosto de 2019.

En la ciudad de Manzanillo, Col. siendo las **13:00 hrs.** del día **13 de Agosto de 2019**, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, sita en Blvd. Miguel de la Madrid No. 12575, colonia Península de Santiago, Manzanillo, Col., los representantes de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, así como los concursantes que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo la **presentación y apertura de propuestas**, del concurso mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional N°. LA-806007991-E9-2019, de la obra: **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”** En observancia al artículo 134, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así mismo, y en cumplimiento a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), específicamente la sección III “otros métodos de contratación”, numeral 3.3 y 3.4, Licitación Pública Nacional, y demás disposiciones aplicables en la materia. = = = = =
=====

De conformidad con lo que establece la Ley, así como los requisitos y condiciones contenidas en la convocatoria seguidamente, el acto fue presidido por el servidor público el **ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO**, en mi carácter de Director de Administración y presidente del Comité de Compras en representatividad del Director General de la CAPDAM, verificando los sobres recibidos por las empresas participantes de la presente para participar en el acto mencionado.

En seguida se procedió a pasar lista de asistencia a las personas o empresas a participar en la presente, por lo que se les solicita a los concursantes que, al momento de ser nombrados hacer acto de presencia.

NOMBRE DE LA (S) EMPRESA (S) LICITANTE (S)	REGISTRO DE ASISTENCIA
MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.	PRESENTE

Acto seguido se procede, en el mismo orden que se pasó lista de asistencia, a abrir uno por uno los sobres relativos a la propuesta de cada licitante, para revisar que contenga los documentos exigidos en la convocatoria de este concurso aceptándose para revisión detallada, aquellas propuestas que hasta este momento cumplan con la entrega de la totalidad de los documentos, así como las formalidades exigidas en las bases de la presente licitación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°; LA-806007991-E9-2019

Acta que se formula con motivo del acto de **Presentación y Apertura de Proposiciones** por el procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, obra contemplada en el Programa **PROAGUA APARTADO PRODI 2019 y RECURSOS PROPIOS** del organismo, que consiste en **"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."**

Se subraya que las propuestas aceptadas, son recibidas por la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, para su revisión detallada, en el entendido que si en la revisión a detalle que se efectuara una vez terminado este acto y hasta antes de dar a conocer el fallo, se constata la omisión de fondo o de forma en el contenido de algún documento, será motivo de rechazo de la propuesta, no obstante ser admitida en este acto, aclarando que dicho incumplimiento, inobservancia u omisión, será debidamente fundamentado por la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, cuyo resultado se dará a conocer a los asistentes en el **acto** de fallo, que se llevará a cabo a las **12:00 horas** del día **20 de Agosto** del mismo año en este mismo recinto.

Acto seguido, el servidor público que preside el acto, procedió a leer en voz alta cada una de las propuestas aceptadas, las cuales quedaron determinadas de la siguiente manera:

PROYECTOS

NOMBRE DE LA (S) EMPRESA (S) LICITANTE (S)	DOCUMENTACIÓN ANEXO ESPECIAL 1	DOCUMENTACIÓN FORMULARIO DE LA OFERTA	DOCUMENTACIÓN LISTA DE REQUISITOS
MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.	COMPLETA PARA POSTERIOR REVISIÓN	COMPLETA PARA POSTERIOR REVISIÓN	COMPLETA PARA POSTERIOR REVISIÓN

OBSERVACIONES

Sin observaciones

PROYECTOS RECIBIDAS

No.	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL LICITANTE	Importe de propuesta (SIN IVA)	Firma
1	MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.	\$6'543.600.00	

Concluida la apertura de cada una de las propuestas de cada uno de los invitados presentes y los servidores públicos asistentes, rubrican los documentos que forman parte de la propuesta, en específico la sección IV formulario D (lista de precios de bienes ofrecidos) y de la sección VI formulario 1 (lista de bienes y plan de entregas); fueron firmados por parte del presídium el **ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO** Director Administrativo de la CAPDAM y

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°; LA-806007991-E9-2019

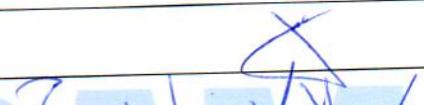
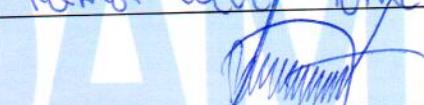
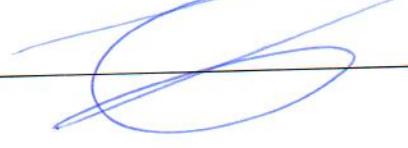
Acta que se formula con motivo del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones por el procedimiento de Licitación Pública Nacional, obra contemplada en el Programa PROAGUA APARTADO PRODI 2019 y RECURSOS PROPIOS del organismo, que consiste en "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

por parte de los licitantes el **ING. LUIS EDUARDO GUILLEN HERNANDEZ**, representante de la empresa **MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.**

Se hace constar que se entrega copia simple del acta a las empresas participantes, así mismo se fijara un ejemplar en la entrada principal del departamento de adquisiciones de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, ubicada en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575, Col. Península de Santiago, Manzanillo, Col. por un término no menor de cinco días hábiles, así como también se pone a disposición de los ausentes en la página de CompraNet.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente, siendo las **13:50 horas** del mismo día de su inicio firmando al margen y al calce quienes en ella intervieron.

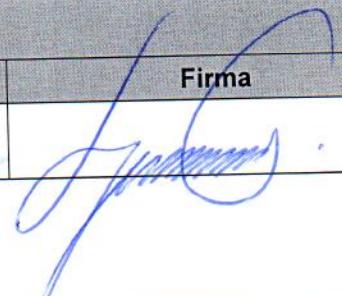
A S I S T E N T E S

POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.	
Nombre	Firma
ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ.	
C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUIANO CARRISALES DIRECTOR DE CONTRALORIA Y ASESOR DEL COMITE.	
ING. JESUS ÁLVAREZ ECHAVE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	
ARQ. RAMON LÓPEZ YEME JEFE DE LICITACIONES	
ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE DIRECTOR DE OPERACIÓN TERCER VOCAL DEL COMITE	
LIC. JUAN ROBERTO DELINO ROSALES EN REPRESENTACION DE LA L.C.P. MARTHA ANGELICA VALENZUELA VERDUZCO DIRECTORA DE FINANZAS. QUINTO VOCAL DEL COMITE	
L.A.E. JOSE ALEJANDRO PIMENTEL OROZCO DIRECTO COMERCIAL. SEGUNDO VOCAL DEL COMITE	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°; LA-806007991-E9-2019

Acta que se formula con motivo del acto de **Presentación y Apertura de Proposiciones** por el procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, obra contemplada en el Programa **PROAGUA APARTADO PRODI 2019** y **RECURSOS PROPIOS** del organismo, que consiste en **"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."**

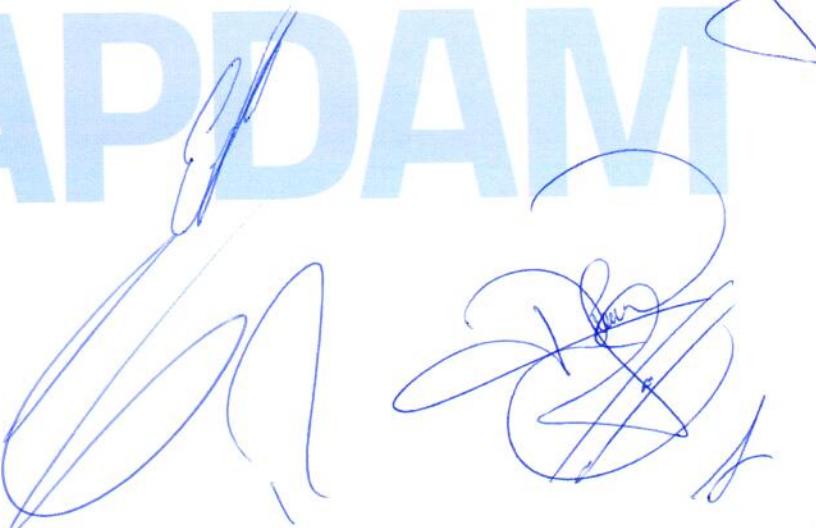
POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON

Empresas licitantes	Representante	Firma
MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.	ING. LUIS EDUARDO GUILLEN HERNANDEZ	

DEPENDENCIAS INVITADAS

CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
NO ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA	
NO ASISTIÓ	

CAPPDAM



CONTRATO No. PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIEN O SERVICIO: "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.**", QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM)**, A LA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "**LA DEPENDENCIA**", REPRESENTADA POR EL **ING. GABINO URIBE GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.**, A QUIEN SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADO POR: **ING. FERNANDO SOTO VEGA**, EN SU CARÁCTER DE: **REPRESENTANTE LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

22 OCT. 2019

I.- "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

I.1.- Constitución. - Ser un Organismo Público descentralizado del Municipio de Manzanillo con personalidad jurídica y patrimonio propio y capacidad legal para su administración y operación con las atribuciones que, conforme a la legislación local, le corresponden en la presentación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, con base y fundamento en el decreto de creación del organismo (Decreto No. 60 (Sesenta), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima de fecha 9 (Nueve) de agosto de 1980 (Mil Novecientos Ochenta), y el artículo 15 y 16 de la ley de aguas para el Estado de Colima, teniendo a su cargo las atribuciones que establece el artículo 20 de la referida ley).

I.2.- Representación.- Está representada legalmente en este acto por el **ING. GABINO URIBE GARCÍA**, Director General de la CAPDAM, personalidad que acredita con el Nombramiento emitido por el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, en la reunión 84 de carácter Ordinaria, celebrada el día 16 dieciséis de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, iniciando su vigencia a partir de la fecha en mención, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.3.- Origen y autorización del recurso: Cuenta con la autorización de la inversión correspondiente a las obras objeto de este contrato en el Anexo 01 del orden del día de la reunión ordinaria número 87 del consejo de administración de la CAPDAM celebrada el día 16 de mayo de 2019 (RECURSOS PROPIOS 50%), así mismo se cuenta con la autorización de los recursos federales del programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2019) en su Apartado para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI 2019 50%) en anexo técnico NUM. 1-AP-01/19, del anexo de ejecución 1-06-01/19 de fecha 14 de mayo de 2019, celebrado entre el ejecutivo federal a través de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales, por conducto de la Comisión Nacional Del Agua y el ejecutivo del estado libre y soberano de Colima.

I.4.- Adjudicación. El presente contrato se realizó a través del procedimiento de **Licitación Pública**.

I.5.- Capacidad Jurídica. Tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Contrato.

I.6.- Domicilio. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel de la Madrid número 12575, colonia Península de Santiago, en Santiago municipio de Manzanillo, Colima, para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

I.7.- Que, dentro del programa referido, se encuentra comprendida la obra:

"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

I.8.- Que corresponde al número de obra: **001-19.**

II.- "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, que

II.1.- Es una persona **moral**, de nacionalidad mexicana, constituida mediante Escritura Pública no. **38,051**, pasada ante la fe de la Licenciada **Ana de Jesús Jiménez Montañez**, Titular de Notaría Pública Número **146** de la localidad de **México, D.F.**, de fecha **02 de Enero del 2014**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo número de Folio Mercantil **510806**, con fecha **11 de Marzo del 2014**.

Representada legalmente por el **C. Ing. Fernando Soto Vega**, personalidad que acredita mediante la Escritura Pública **122,110**, suscrita en **México, D.F.**, de fecha **11 de Junio del 2015**, ante el Licenciado **Fernando Cataño Muro Sandoval**, Titular de Notaría Pública Número **17**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo número de Folio Mercantil **510806**, con fecha **30 de Julio del 2015**, mismo que se identifica con su identificación consistente en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector No. **6712271H2812313MEX**.

II.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la producción o abasto suficiente objeto de este contrato y que dispone de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para ello.

II.3.- Conoce plenamente el contenido de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, así como las normas vigentes en "**LA DEPENDENCIA**", materiales de insumos, las especificaciones particulares, generales, técnicas, catálogo de conceptos, programa de suministros, que, como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integral de este documento, así como conocer el contenido de las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo, (BID).

II.4.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su suministro, y ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de los bienes.

II.5.- Declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos solicitados en el numeral **19.2** de las bases de licitación.

II.6.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **MDE140102R34**; y así mismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Que tiene su domicilio fiscal en **Poniente 134, No. 779, Colonia Industrial Vallejo, Ciudad de México, México, C.P. 02300**, mismo que señala para todos los efectos del presente contrato.

III.- Las partes declaran que:

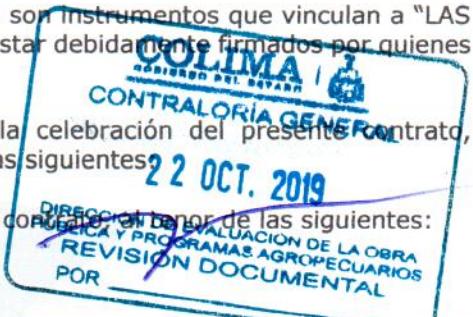
III.1.- Que mediante Licitación Pública Nacional No. **LA-806007991-E9-2019** de fecha **18 de Julio de 2019 dos mil diecinueve**, se realizó por parte de "LA DEPENDENCIA" para efecto de la construcción de la obra **AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.**, para lo cual el día **03 de Septiembre de 2019** "LA DEPENDENCIA" emitió el acta de fallo, donde se adjudica dicha obra a "EL CONTRATISTA" toda vez que cumplió en su totalidad con la Convocatoria, Las bases y la Junta de Aclaraciones, con fundamento en los **artículos 36 y 40** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece el procedimiento referido.

III.2.- Los anexos y bitácoras de obra que de este se generen, son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones, mismos que deberán estar debidamente firmados por quienes en este intervienen.

III.3.- Se reconocen mutuamente la capacidad legal para la celebración del presente contrato, obligándose en los términos y condiciones citados, al tenor de las siguientes:

III.- Las partes declaran que se obligan en los términos de este contrato de las siguientes:

CLAVUSULAS



PRIMERA: **Objeto del contrato.**- "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a realizar el suministro de los bienes, de conformidad con la Convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, especificaciones particulares y generales, precios unitarios autorizados, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, para la adquisición de bien o servicio: **"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."**, con número de obra **004-19** y número de contrato: **PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019**.

SEGUNDA: **Monto del contrato.**- El monto total del presente contrato es de **\$6,543,600.00 + IVA (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, desglosando por programa quedara de la siguiente forma;

IMPORTE SIN IVA	PROAGUA PRODI			RECURSOS PROPIOS			MONTO TOTAL CON IVA
	50%	IVA	SUB TOTAL	50%	IVA	SUB TOTAL	
\$6,543,600.00	\$3,271,800.00	\$523,488.00	\$3,795,288.00	\$3,271,800.00	\$523,488.00	\$3,795,288.00	\$7,590,576.00

TERCERA: **Plazo de ejecución.**- "EL PROVEEDOR" se obliga, a iniciar el suministro de los bienes objeto de este contrato el día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2019** y a concluirlo a más tardar el día **03 DE DICIEMBRE DE 2019**, de conformidad con el programa anexo y periodo de tiempo durante el cual "EL PROVEEDOR"

CUARTA: **Anticipo.** Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato "LA DEPENDENCIA" Otorgará a "EL PROVEEDOR" Por concepto de anticipo el **30% (Treinta por ciento)**, de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad de **\$1,963,080.00 + IVA (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** y "EL PROVEEDOR" Se obliga a utilizarlo en la realización de los mismos.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

El atraso de la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fecha establecida. No se otorgarán anticipos para los convenios adicionales, ni para los importes resultantes de los ajustes de costos.

La amortización de los anticipos se efectuará proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "**LA DEPENDENCIA**" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "**EL PROVEEDOR**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, este cubrirá los cargos que resulten conforme al procedimiento indicado en la cláusula décimo primera de los págs en exceso.

El importe de los ajustes a los costos se afectará en el mismo porcentaje del anticipo para la compra de materiales y equipos de instalación permanente.

QUINTA:

Fianzas.- "**EL PROVEEDOR**" presentará a "**LA DEPENDENCIA**", dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que el "**EL PROVEEDOR**", Firme el Contrato, la fianza por el anticipo por el valor del **30% (Treinta por ciento)** y una fianza por el valor del **10% (diez por ciento)** del importe total de la obra señalada en la cláusula segunda, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asume "**EL PROVEEDOR**". Una vez concluidos los trabajos "**EL PROVEEDOR**" presentará la fianza de **Vicios Ocultos** por el valor del **10% (diez por ciento)**.

Si "**EL PROVEEDOR**" no otorga las fianzas, "**LA DEPENDENCIA**" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "**LA DEPENDENCIA**", quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarle.

Las fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO. Las fianzas que otorgue "**EL CONTRATISTA**" en los términos de la presente cláusula estará vigente durante el año siguiente a su recepción, para responder tanto de los defectos de construcción, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "**EL PROVEEDOR**" y a favor de "**LA DEPENDENCIA**" derivada del contrato. En este último caso, las fianzas continuarán vigentes hasta que "**EL PROVEEDOR**" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas, deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

a).- Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

b).- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere el plazo o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

c).- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

d).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 118, 178 Y 279 de la Ley Federal de Instituciones de fianzas en vigor. Las fianzas se cancelarán cuando "**EL PROVEEDOR**" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato.

SEXTA:

Forma de pago.- "**EL PROVEEDOR**" recibirá de "**LA DEPENDENCIA**" como pago total por la ejecución satisfactoria de los suministros objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de suministros realizados. Los trabajos incorrectos se tendrán por no ejecutados.

Las estimaciones de los suministros, a más tardar, se presentarán por "**EL PROVEEDOR**" a "**LA DEPENDENCIA**" por períodos quincenales, acompañada de la documentación que acredite la procedencia del pago. Las estimaciones por dichos trabajos deberán pagarse por parte de "**LA DEPENDENCIA**" bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de recepción, previa entrega de los bienes a satisfacción de la dependencia.

Al presentar la última estimación de obra, "**EL PROVEEDOR**" deberá anexar un oficio donde comunique a la CAPDAM la terminación del 100% de los bienes suministrados para su autorización y trámite. La CAPDAM constatará el suministro de los mismos y **ELABORARÁ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación total, pues "**LA DEPENDENCIA**" se reserva expresamente el derecho de reclamar por faltantes o por el pago de lo indebido.

SÉPTIMA:

Subcontratación.- "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes suministrados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de la "**LA DEPENDENCIA**".

OCTAVA:

Penas convencionales.-

I.- **Sanciones por incumplimiento del programa,** A fin de verificar si "**EL PROVEEDOR**" está cumpliendo con el objeto de este contrato de acuerdo con el programa y los montos mensuales aprobados, "**LA DEPENDENCIA**" comparará mensualmente el importe de los bienes suministrados con el de los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa.

Si como resultado de la anterior comparación el monto es menor que el monto programado, **como pena convencional "LA DEPENDENCIA" retendrá a "EL PROVEEDOR" el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la diferencia**, en la inteligencia que se seguirá aplicando mensualmente el mismo criterio. En el momento que como resultado de la comparación el importe sea igual al programado, "**LA DEPENDENCIA**" reintegrará las retenciones que hubiere ejecutado.

Si "**EL PROVEEDOR**" no concluye con él suministro en la fecha señalada en el programa, también **como pena convencional, deberá cubrir a "LA DEPENDENCIA" mensualmente y hasta el momento en que se concluya la entrega, una cantidad igual al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de los trabajos** que no se hayan realizado en la fecha de terminación indicada en el programa.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "**EL PROVEEDOR**" ya que, en tal evento, "**LA DEPENDENCIA**" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las sanciones convencionales que se le impongan a "**EL PROVEEDOR**" se harán efectivas con cargo al importe de estimaciones pendientes por cantidades que hayan sido retenidas en los términos de este contrato a la fianza otorgada y siguiendo precisamente este orden.

El pago de las penas convencionales señaladas en la presente cláusula no podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), cuando este límite sea rebasado "**LA DEPENDENCIA**" procederá a la rescisión del contrato en los términos de la siguiente cláusula.

NOVENA:

Rescisión administrativa, suspensión o terminación anticipada.- "**LA DEPENDENCIA**" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "**EL PROVEEDOR**". Además "**LA DEPENDENCIA**" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro de los bienes, por cualquier causa justificada. Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, y se démuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "**EL PROVEEDOR**" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los quince días siguientes a lo señalado en la primera Fracción de esta cláusula.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato, deberá observarse lo siguiente:

I.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", se procederá a hacer efectivas las garantías y se retendrán los importes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá ejecutarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a los de la fecha de la notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costos de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, hayan sido entregados.

II.- Cuando sé de por terminado anticipadamente el contrato, "**LA DEPENDENCIA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

III.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los suministros, "**EL PROVEEDOR**" podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato deberá presentar su solicitud a "**LA DEPENDENCIA**", quien resolverá dentro de veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, y en caso de respuesta negativa, será necesario que "**EL PROVEEDOR**" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA: **Programa.-** Las obras deberán desarrollarse de acuerdo con el proyecto, programa y montos mensuales de la obra, que se anexan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

DECIMA PRIMERA: **Especificaciones.- "EL PROVEEDOR"** suministrara los bienes de conformidad con las especificaciones particulares, generales y técnicas vigentes en la CAPDAM y a las de la dependencia normativa correspondiente CONAGUA.

DECIMA SEGUNDA: **Trabajos ordinarios.-** Los suministros objeto de este contrato, comprendidos en el catálogo y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "**EL PROVEEDOR**" por todos los gastos directos e indirectos que se originen, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio proveedor. Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA: **Modificación y variaciones de las cantidades de trabajo. "LA DEPENDENCIA"** podrá dentro del programa de inversiones aprobado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales a lo contratado originalmente.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se celebrará por una sola vez un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Este convenio adicional deberá ser autorizado bajo la responsabilidad del Titular de la dependencia.

Queda expresamente estipulado que las cantidades consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a verificaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

"EL PROVEEDOR" se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada vez que en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o existan modificaciones al proyecto o especificaciones que incidan en el mismo.

"LA DEPENDENCIA" podrá reducir el monto del contrato y **"EL PROVEEDOR"** acepta suministrar los bienes por el monto reducido a los precios unitarios señalados en este contrato conforme al nuevo calendario que se establezca. En este caso y cuando lo estime necesario **"LA DEPENDENCIA"** podrá reducir el plazo de ejecución modificando el programa y montos mensuales de obra lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptar.

DÉCIMA CUARTA: **Ampliación del plazo.-** En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"** le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoyó su solicitud. **"LA DEPENDENCIA"** resolverá sobre la justificación y procedencia, de la prórroga y concederá la que haya solicitado **"EL PROVEEDOR"**, o la que considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

Si se presentaren causas que impidan el suministro de los bienes dentro de los plazos estipulados que fueran imputables a "**EL PROVEEDOR**", éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para "**LA DEPENDENCIA**" él concederla o negarla. En caso de concederla, "**LA DEPENDENCIA**" decidirá si procede imponer a "**EL PROVEEDOR**" las sanciones a que haya lugar. De negarla, podrá exigir a "**EL PROVEEDOR**" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los suministros queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula novena.

DECIMA QUINTA:

Recepciones y liquidaciones.- "**LA DEPENDENCIA**" recibirá los bienes objeto de este contrato hasta que sean entregados en su totalidad, si las mismas cumplen de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. Independientemente de lo anterior, "**LA DEPENDENCIA**" podrá ejecutar recepciones parciales de suministros en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalen.

a). - Cuando sin estar entregado en su totalidad los bienes, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "**LA DEPENDENCIA**". En este caso se liquidará a "**EL PROVEEDOR**" lo ejecutado.

b). - Cuando "**LA DEPENDENCIA**" determine suspensión y los suministros se ajusten a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "**EL PROVEEDOR**" el importe de los bienes suministrados, de acuerdo con la cláusula novena.

c). - Cuando de común acuerdo "**LA DEPENDENCIA**" y "**EL PROVEEDOR**" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso los bienes que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d). - Cuando "**LA DEPENDENCIA**" rescinda el contrato en los términos de la cláusula novena. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "**LA DEPENDENCIA**" la que liquidará el importe de los bienes que decida recibir.

e). - Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.- En este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de los bienes, como en aquellas a que se refiere los incisos anteriores a), b), c) y d), se procederá a recibirlas dentro de un plazo de 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha en que se haya constatado la terminación de la recepción o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose el acta respectiva y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse los bienes y efectuarse la liquidación correspondiente, existieren responsabilidades para con "**LA DEPENDENCIA**" a cargo de "**EL PROVEEDOR**" debidamente comprobados, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrírsele y si no fuere suficiente se hará efectiva la fianza otorgada por "**EL PROVEEDOR**".

Si al recibirse los bienes existieran reclamaciones de "**EL PROVEEDOR**" pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible y en todo caso, a más tardar en un plazo no mayor a un año, a partir de la fecha de recepción.

La recepción total o parcial de los bienes y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones o sanciones, en los términos de este contrato.



CAPDAM

HAGAMOS HISTORIA

2018 - 2021

**DÉCIMA
SEXTA:****COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**

Responsabilidad de "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" será el único responsable del suministro de los bienes. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "LA DEPENDENCIA" dadas por escrito, está ordenará su corrección, con los suministros adicionales que resulten necesarias que hará por su cuenta "EL PROVEEDOR" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "LA DEPENDENCIA", si lo estima necesario, podrá ordenar suspensión parcial o total de los bienes contratados en tanto no se lleven a cabo dichos suministros y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los mismos.

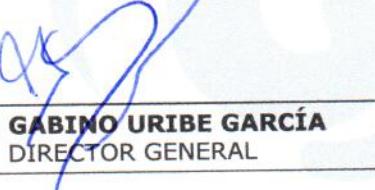
**DECIMA
SÉPTIMA:**

Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. Por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

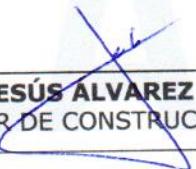
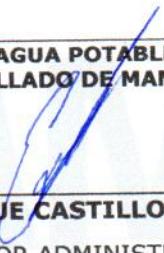
**DECIMA
OCTAVA:**

Declaraciones finales.- Nacionalidad, personalidad y domicilio. "EL CONTRATISTA" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Col. el día **05 de Septiembre de 2019**

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.  <hr/> ING. GABINO URIBE GARCÍA DIRECTOR GENERAL	MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.  <hr/> ING. FERNANDO SOTO VEGA. REPRESENTANTE LEGAL
--	---

TESTIGO:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.  <hr/> ING. JOSÉ JESÚS ALVAREZ ECHAVE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.  <hr/> ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO. DIRECTOR ADMINISTRATIVO
--	---





Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

Número de Fianza	III-531399-RC
Serie y Folio	OM306250
Monto de la Poliza	2,277,172.80
Moneda	MXN

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION ANTICIPO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 5 de septiembre de 2019

Fianzas y Cauciones Atlas, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 2,277,172.80 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)

Fianzas Y Cauciones Atlas, S.A. Paseo De Los Tamarindos No. 60 Int. 3Er Piso Col. Bosques De Las Lomas, 05120 Mexico, Ciudad De Mexico Tel. 9177-5400 Fax.9177-5454
www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.

Beneficiario: COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$2,277,172.80 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.).

ANTE: LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, PARA GARANTIZAR POR MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V. CON DOMICILIO EN PONIENTE 134 NO. 779, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 02300, LA CORRECTA AMORTIZACION POR EL 30% (PORCIENTO) DEL ANTICIPO RECIBIDO., DERIVADO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, NÚMERO PRODI- CAPDAM-DC-N1-2019 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM), Y POR LA OTRA PARTE MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V., RELATIVO A LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE MEDICION DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICION DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL". CON NUMERO DE OBRA 004-19 Y NUMERO DE CONTRATO PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019.

AFIANZADORA FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGUE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

B).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE EL PLAZO O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

C).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 178, Y 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DISPOSICIONES CONEXAS, LAS FIANZAS SE CANCELARAN CUANDO "EL PROVEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO. FIN DE TEXTO.

2BUV713P277DQLOHQZAOQB1F+MTUJG0Z/XI+QBSU1BMCCMTIWRB3TUOKFXPAQ8E4XN9ANUOGZLW1PFB7A158CCVOFV12YUUNQ1NPUCB
BOMYL1R5ZTQ6CPN0GN7E7B83JOMJ0P1E7M7F5M/9GB8QM1ENFC1G31ZUT4VATKRCYCPIDX121Q2UNUEVFCE3DYPGR16UTPSAMFANJ4JY7
QEQQH4NPPJNRPINOCUJKFENTEDOORAKHT74F1PfJPNQVWYMCVQO4UB3T2U7PB14YHGXK/PQ52AV7W12056BCZPON714RHU6RM=

Firma Digital:

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 91775400, ext6430, 6413, 6428 o en

www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACION

04531399306250064675

Eliseo Marin Sandoval
Subdirector de Ventas

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que constan con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 165 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrahactor (es), obligado (s) solidario (s) o codoblgado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 38 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:
 - 19.16. En ningún caso podrá expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con polizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.
 - Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.
 - No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.17. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.16, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.18. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.16 y 19.17, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 284 y 285 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o deje de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya establecido en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.
- Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpirá la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.
13. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
14. La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y al beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
17. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
18. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios y otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
20. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados u de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
21. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acuerdo, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida, Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
23. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
24. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
25. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Ados, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.





Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

Numero de Fianza	ITT-531400-RC
Serie y Folio	OM306249
Monto de la Poliza	759,057.60
Moneda	MXN

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 5 de septiembre de 2019

Fianzas y Cauciones Atlas, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

\$ 759,057.60 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)

Fianzas Y Cauciones Atlas, S.A. Paseo De Los Tamarindos No. 60 Int. 3Er Piso Col. Bosques De Las Lomas, 05120 Mexico, Ciudad De Mexico Tel. 9177-5400 Fax.9177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.

Beneficiario: COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$759,057.60 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.).

ANTE: LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, PARA GARANTIZAR POR MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V. CON DOMICILIO EN PONIENTE 134 NO. 779, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 02300, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ASUME, DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, NÚMERO PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM), Y POR LA OTRA PARTE MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V., RELATIVO A LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE MEDICION DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICION DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL". CON NUMERO DE OBRA 004-19 Y NUMERO DE CONTRATO PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019.

AFIANZADORA FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGUE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

B).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE EL PLAZO O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

C).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

D) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 178, Y 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DISPOSICIONES CONEXAS, LAS FIANZAS SE CANCELARAN CUANDO "EL PROVEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO. FIN DE TEXTO.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 91775400, ext6430, 6413, 6428 o en

www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACION

04531400306249064675

N4XFP1LJE7REVY0PYYV1LWTFPA+BEK0N8XHZ1LPI8LYMC5GNJBGBUBMC5DYDTS9T1T3T2DUDKIBVY7MINTICUTS3LIBERLJSHU7QNUBEUDMR+XMB81
UN5P75CUDKOCURELAQO1/LOEC3HQ1AQKUS/TCGSAIHPFAYGATE9THQV0TSRJAV1J3K7TWRBHQ/UXGACKW0/QKZT7PWKSRETRA***
NOV/TAFFUSPNHLL8CPZADBSNRBJFRNQJ8DFJ7AWEMKGUNYUSSQIDAN68RM404KHVYLUTT3/XOKEGBKSASHCTSHREWVY/S+LG8MB5V/N

Firma Digital:

59,057.60

Eliseo Marin Sandoval
Subdirector de Ventas

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

Normas Regulatorias

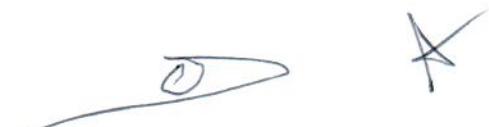
1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos notificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafudador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:
 - 19.16. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origina la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.
Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.
No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y este otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
 - 19.17. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.16, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
 - 19.18. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.16 y 19.17, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumple lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de exención a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o deje de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.
Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpe la prescripción. Artículos 174, 175 y 179, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobarlo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F. y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.
13. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
14. La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
17. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
18. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relate a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
20. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclame, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
21. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acuerdo, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la Fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expide. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
23. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas: aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
24. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
25. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una poliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Altas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

CONVENIO DE MODIFICATORIO No. PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-CM1 No. De obra: 001-19

CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA”, REPRESENTADA POR EL ING. GABINO URIBE GARCIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA Y POR LA OTRA LA EMPRESA MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FERNANDO SOTO VEGA, COMO REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE PERSONA MORAL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

1.1.- Con fecha 05 de SEPTIEMBRE de 2019 “LA DEPENDENCIA” Y “EL PROVEEDOR” celebraron el contrato No. PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019, en el cual “EL PROVEEDOR” se obliga a adquirir y suministrar los bienes que se mencionan en la cláusula primera consistentes al servicio: “AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”, con numero de obra 001-19., servicio que cuenta con los recursos dentro del PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2019 (50.00%) Y RECURSOS PROPIOS (50.00%) para el suministro de los bienes objeto de este contrato, por un monto de \$7,590,576.00 (Siete Millones Quinientos Noventa Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y plazo de ejecución del 05 de SEPTIEMBRE al 03 de DICIEMBRE del 2019, desglosando por programa quedara de la siguiente forma:

IMPORTE SIN IVA	PROAGUA PRODI			RECURSOS PROPIOS			MONTO TOTAL CON IVA
	50%	IVA	SUB TOTAL	50%	IVA	SUB TOTAL	
\$6,543,600.00	\$3,271,800.00	\$523,488.00	\$3,795,288.00	\$3,271,800.00	\$523,488.00	\$3,795,288.00	\$7,590,576.00

1.2.- El contrato aludido está regulado por el Apéndice 1, Apartado 3 Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo y la Sección VII Condiciones Generales del Contrato; apartado 32, Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato “LA DEPENDENCIA” podrá modificar dicho contrato.

1.3.- La modificación a que se refiere el presente convenio, representa un aumento equivalente al 3.91% del monto y un aumento equivalente del 14.44% del tiempo pactado en el contrato.

II.- “LA DEPENDENCIA” DECLARA QUE:

II.1.- Ser un Organismo Público descentralizado del Municipio de Manzanillo con personalidad jurídica y patrimonio propio y capacidad legal para su administración y operación con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, con base y fundamento en el decreto de creación del organismo (Decreto No. 60, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima de fecha 9 de agosto de 1980).

II.2.- Los recursos con los que se cubrirán los conceptos de trabajo que ampara este convenio son recursos dentro del PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2019 (50.00%) Y RECURSOS PROPIOS



HAGAMOS HISTORIA
2018 - 2021

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

CONVENIO DE MODIFICATORIO No. PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-CM1

No. De obra: 001-19

(50.00%), y los pagos correspondientes se harán en el lapso comprendido de la fecha de la firma de este documento hasta el **15 de DICIEMBRE de 2019**, en la medida de la disponibilidad de los recursos y en función de sus ingresos por los servicios que presta.

II.3.- Se determina la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de: "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.**"

III.- "EL PROVEEDOR DECLARA QUE:

III.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con ellas.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio consiste en "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.**"

SEGUNDA: **MONTO DEL CONVENIO AUTORIZADO;** \$255,780.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo este de \$40,924.80 (Cuarenta Mil Novecientos Veinticuatro Pesos 80/100 M.N.), dando como resultado \$ 296,704.80 (Doscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cuatro Pesos 80/100 M.N.) con I.V.A. incluido, el cual se desglosan los recursos de la siguiente manera;

No. De obra	PROAGUA PRODI 2019	RECURSO PROPIO	TOTAL CON IVA
1	\$148,352.40	\$148,352.40	\$296,704.80

Se aumenta el monto del contrato en la cantidad de \$ 296,704.80 (Doscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cuatro Pesos 80/100 M.N.) con I.V.A. incluido, consecuentemente el monto total del contrato resulta ser la cantidad de \$ 7,887,280.80 (Siete Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta Pesos 80/100 M.N.) con I.V.A. se anexa al presente convenio el nuevo catálogo de conceptos y volúmenes de obra.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"**EL PROVEDEDOR**" expresa su conformidad con la modificación a que se refiere el Dictamen Técnico y de acuerdo con el programa de Obra, Presupuesto, Cantidades de Obra y Precios Unitarios, aprobados por "**LA DEPENDENCIA**" y que firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio. Ajustándose el plazo de ejecución pactado en el contrato original, iniciando el día **05 de SEPTIEMBRE de 2019** y a concluir el día **15 de DICIEMBRE de 2019**.

CUARTA: GARANTÍAS.

SI APLICA.

QUINTA: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato original.





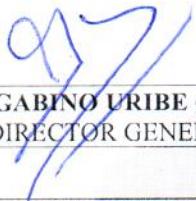
CAPDAM
HAGAMOS HISTORIA
2018 - 2021

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

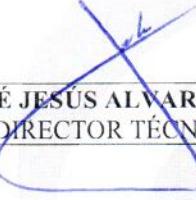
CONVENIO DE MODIFICATORIO No. PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-CM1

No. De obra: 001-19

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y entradas de su contenido y alcance legal.
Lo firman al alcance y al margen de todas sus hojas útiles en la ciudad de Manzanillo, Col., el día 29 de NOVIEMBRE de 2019.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.	MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.
 ING. GABINO URIBE GARCÍA DIRECTOR GENERAL	 ING. FERNANDO SOTO VEGA REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO
 ING. JOSÉ JESÚS ALVAREZ ECHAVE DIRECTOR TÉCNICO	 ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO. DIRECTOR ADMINISTRATIVO



DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1 EN IMPORTE

Dictamen técnico que funda y motiva la justificación para celebrar un convenio que modifica las condiciones originalmente pactadas en el contrato número: PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme al artículo 52 de la misma, Apéndice 1 apartado 3 Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo y la Sección VII Condiciones Generales del Contrato; apartado 32, Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato, se presenta el siguiente DICTAMEN DE CONVENIO en los alcances al contrato PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019, consistente en la obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.", de conformidad con lo siguiente:

1.-Antecedentes:

Con fecha 05 de septiembre de 2019, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEDOR", celebraron un contrato de obra pública No. PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019 a base de precios unitarios y tiempo determinado, consistente en: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL." por un monto de \$7,590,576.00 (Siete Millones Quinientos Noventa Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día 03 de diciembre de 2019 considerando un plazo de 90 días naturales contados a partir del día 05 de septiembre de 2019.

2.-Hechos y/o razones técnicas:

Una vez que se le asignó el contrato al proveedor de servicio, se llevó a cabo una reunión en las oficinas de la CAPDAM, para realizar una revisión de la información, fichas técnicas y definir los procedimientos de entrega de los micromedidores, entre "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEDOR", esto con la finalidad de identificar y ultimar detalles, permitiendo realizar el suministro de la manera correcta.

29 ENE. 2020

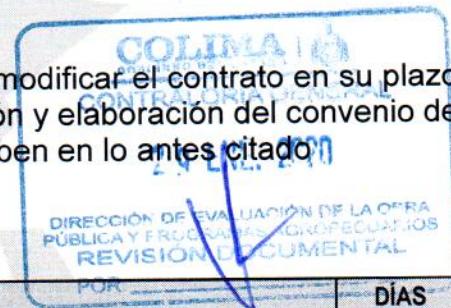
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA OBRA
PROYECTOS DE AGUA Y DRENAJE
MANZANILLO, COL.

Con fecha **07 de noviembre de 2019**, “**LA DEPENDENCIA**” solicitó a la “**CONAGUA**” en el pleno de la **CORESE**, mediante oficio No. **DG/709/2019** se autorice la celebración de un convenio modificatorio en tiempo y monto, y con esto poder utilizar el total de los recursos asignados a la acción **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”** Con la finalidad de concluir los suministros en correcto apego a las Reglas de Operación del Programa.

Por todo lo anterior se le solicito a “**EL PROVEDOR**”, presente su nuevo presupuesto y reprogramación para su revisión, así como evidencia en la cual demuestre el pago de las adquisiciones de conceptos adicionales. Mismas que entrega, anexando documentación en formato digital e impreso y estableciendo con fecha de conclusión el día **15 de diciembre** del presente año.

Derivado de lo anterior expuesto, se determina procedente modificar el contrato en su plazo de ejecución, por lo cual se requiere someter a la autorización y elaboración del convenio de modificación cuyas causas fundadas y justificadas se describen en lo antes citado.

Programación de la fecha de terminación de los trabajos:



CONCEPTO	DÍAS
Plazo original de ejecución del contrato del 05 de Septiembre al 03 de Diciembre de 2019	90
Plazo del Convenio Modificadorio PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1 del 04 al 15 de Diciembre de 2019	13
Plazo de Contrato más Convenio Modificadorio PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1	103
Porcentaje de Incremento de Convenio Modificadorio PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1	14.44%

Con lo anterior y como se muestra en la tabla de análisis, se tienen un total de trece (13) días de reprogramación para el convenio **PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1**, que representan el 14.44% con respecto al plazo original. Como resultado tenemos que serían 103 días totales lo que representa 114.44% con respecto del plazo original de 90 días que representan el 100%.

Así mismo la “**LA DEPENDENCIA**” realizo la revisión del suministro del servicio, en la cual se observó que para llevar a cabo la correcta entrega de conceptos adicionales es necesario realizar obra excedente la cual no se tenía considerado en el catálogo de licitación con esto se considera que los volúmenes adicionales, son indispensables para la operación de servicio de CAPDAM, resultando que el importe inicial de contrato se modifique.

Volumen e importe original de contrato:

No.	DESCRIPCION DE CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE sin IVA
1	Suministro de micromedidor de 1/2", de plástico y conector de metal, incluye: acarreos, maniobras y todo lo necesario para su suministro.	PZA	15,580.00	\$420.00	\$6,543,600.00

Volumen e importe de conceptos adicionales al contrato:

No.	DESCRIPCION DE CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE sin IVA
1	Suministro de micromedidor de 1/2", de plástico y conector de metal, incluye: acarreos, maniobras y todo lo necesario para su suministro.	PZA	609.00	\$420.00	\$255,780.00

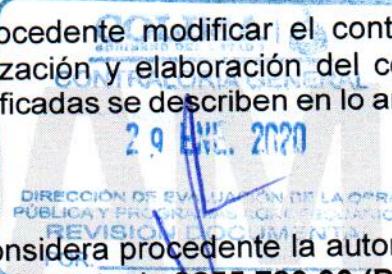
Resumen:

No.	CONCEPTO	IMPORTE sin IVA	%
1	Importe original del contrato PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019	\$6,543,600.00	100
2	Importes de conceptos Excedentes para el Convenio Modificadorio PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1	\$255,780.00	3.91
3	Importe de Contrato más Excedentes del Convenio Modificadorio PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1	\$6,799,380.00	103.91
4	Importe adicional por autorizar para el Convenio Modificadorio PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1	\$255,780.00	3.91

Derivado de lo anterior expuesto, se determina procedente modificar el contrato en su importe, por lo cual se requiere someter a la autorización y elaboración del convenio de modificación en importe cuyas causas fundadas y justificadas se describen en lo antes citado.

3.-Conclusiones:

En virtud de lo anterior, la Dirección Administrativa considera procedente la autorización de la aplicación de los precios antes mencionados, por un importe de **\$255,780.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por tal motivo y como se muestra en la tabla del resumen, se rebasa el monto del contrato, por lo que se requiere convenir un importe adicional de **\$255,780.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que representa el **3.91%** con respecto al importe del contrato. Generando un importe total del contrato original mas convenio de **\$6,799,380.00 (Seis Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



Dado que se trata de modificaciones al contrato en tiempo y monto, pero no varían el objeto del mismo, motivado por causas no imputables a ninguna de las partes, de acuerdo con lo señalado en el Apéndice 1, Apartado 3 Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el **Banco Interamericano de Desarrollo** y la Sección VII Condiciones Generales del Contrato; apartado 32, Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato, de las **Bases del Procedimiento**, se deberá suscribir el convenio adicional correspondiente.

4.- Fundamento legal:

Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, 2011.

Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones

Modificaciones

03. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos.

Adquisición de Bienes Banco Interamericano de Desarrollo/Banco Mundial Diciembre 2015.

Parte 3.- Contrato.

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

32. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;



(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, que no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del precio, dicha modificación se realizará dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del Contrato el cual se enmendará según corresponda. El Proveedor presentará la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Dentro del marco general del Contrato, los Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el contrato no podrán exceder el 5% del valor del Contrato, y en tal caso los precios no podrán exceder los que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

En base en lo anterior, se modifica el contrato de obra pública referido, por lo tanto, el presente dictamen sustenta la formalización entre las partes, del convenio correspondiente.

El Presente Dictamen Técnico lo firman al margen y al calce en la Ciudad de Manzanillo, Colima., el día 28 de noviembre de 2019.

Autorizó
Director Administrativo
CAPDAM

Ing. Enrique Castillo Navarro



Ing. José Jesús Álvarez Echave

DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1 EN IMPORTE

Dictamen técnico que funda y motiva la justificación para celebrar un convenio que modifica las condiciones originalmente pactadas en el contrato número: **PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019**.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y conforme al **artículo 52** de la misma, Apéndice 1 apartado 3 Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el **Banco Interamericano de Desarrollo** y la Sección VII **Condiciones Generales del Contrato**; apartado 32, Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato, se presenta el siguiente **DICTAMEN DE CONVENIO** en los alcances al contrato **PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019**, consistente en la obra: "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.**", de conformidad con lo siguiente:

1.-Antecedentes:

Con fecha **05 de septiembre de 2019**, "**LA DEPENDENCIA**" y "**EL PROVEDOR**", celebraron un contrato de obra pública **No. PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019** a base de precios unitarios y tiempo determinado, consistente en: "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.**" por un monto de **\$7,590,576.00** (Siete Millones Quinientos Noventa Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, estableciendo como fecha de conclusión de los trabajos el día **03 de diciembre de 2019** considerando un plazo de **90 días naturales** contados a partir del día **05 de septiembre de 2019**.

2.-Hechos y/o razones técnicas:

Una vez que se le asignó el contrato al proveedor de servicio, se llevó a cabo una reunión en las oficinas de la CAPDAM, para realizar una revisión de la información, fichas técnicas y definir los procedimientos de entrega de los micromedidores, entre "**LA DEPENDENCIA**" y "**EL PROVEDOR**", esto con la finalidad de identificar y ultimar detalles, permitiendo realizar el suministro de la manera correcta.

29 ENERO 2020
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y PROGRAMA DE RECAUDACIÓN
REVISIÓN DOCUMENTAL

Con fecha **07 de noviembre de 2019**, “**LA DEPENDENCIA**” solicitó a la “**CONAGUA**” en el pleno de la **CORESE**, mediante oficio No. **DG/709/2019** se autorice la celebración de un convenio modificatorio en tiempo y monto, y con esto poder utilizar el total de los recursos asignados a la acción **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”** Con la finalidad de concluir los suministros en correcto apego a las Reglas de Operación del Programa.

Por todo lo anterior se le solicita a “**EL PROVEDOR**”, presente su nuevo presupuesto y reprogramación para su revisión, así como evidencia en la cual demuestre el pago de las adquisiciones de conceptos adicionales. Mismas que entrega, anexando documentación en formato digital e impreso y estableciendo con fecha de conclusión el día **15 de diciembre** del presente año.

Derivado de lo anterior expuesto, se determina procedente modificar el contrato en su plazo de ejecución, por lo cual se requiere someter a la autorización y elaboración del convenio de modificación cuyas causas fundadas y justificadas se describen en lo antes citado

CONTRALORÍA GENERAL

29 ENE. 2020

Programación de la fecha de terminación de los trabajos:

CONCEPTO	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA	DÍAS
Plazo original de ejecución del contrato del 05 de Septiembre al 03 de Diciembre de 2019	DOCUMENTAL	90
Plazo del Convenio Modificadorio PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1 del 04 al 15 de Diciembre de 2019		13
Plazo de Contrato más Convenio Modificadorio PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1		103
Porcentaje de Incremento de Convenio Modificadorio PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1		14.44%

Con lo anterior y como se muestra en la tabla de análisis, se tienen un total de trece (13) días de reprogramación para el convenio **PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1**, que representan el 14.44% con respecto al plazo original. Como resultado tenemos que serían 103 días totales lo que representa 114.44% con respecto del plazo original de 90 días que representan el 100%.

Así mismo la “**LA DEPENDENCIA**” realizo la revisión del suministro del servicio, en la cual se observó que para llevar a cabo la correcta entrega de conceptos adicionales es necesario realizar obra excedente la cual no se tenía considerado en el catálogo de licitación con esto se considera que los volúmenes adicionales, son indispensables para la operación de servicio de CAPDAM, resultando que el importe inicial de contrato se modifique.

Volumen e importe original de contrato:

No.	DESCRIPCION DE CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE sin IVA
1	Suministro de micromedidor de 1/2", de plástico y conector de metal, incluye: acarreos, maniobras y todo lo necesario para su suministro.	PZA	15,580.00	\$420.00	\$6,543,600.00

Volumen e importe de conceptos adicionales al contrato:

No.	DESCRIPCION DE CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE sin IVA
1	Suministro de micromedidor de 1/2", de plástico y conector de metal, incluye: acarreos, maniobras y todo lo necesario para su suministro.	PZA	609.00	\$420.00	\$255,780.00

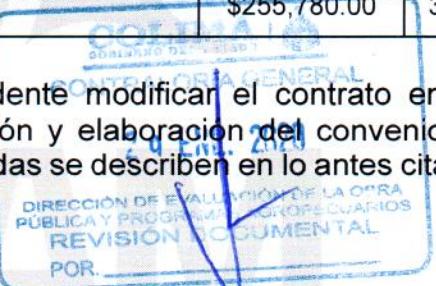
Resumen:

No.	CONCEPTO	IMPORTE sin IVA	%
1	Importe original del contrato PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019	\$6,543,600.00	100
2	Importes de conceptos Excedentes para el Convenio Modificadorio PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1	\$255,780.00	3.91
3	Importe de Contrato más Excedentes del Convenio Modificadorio PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1	\$6,799,380.00	103.91
4	Importe adicional por autorizar para el Convenio Modificadorio PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-M1	\$255,780.00	3.91

Derivado de lo anterior expuesto, se determina procedente modificar el contrato en su importe, por lo cual se requiere someter a la autorización y elaboración del convenio de modificación en importe cuyas causas fundadas y justificadas se describen en lo antes citado.

3.-Conclusiones:

En virtud de lo anterior, la Dirección Administrativa considera procedente la autorización de la aplicación de los precios antes mencionados, por un importe de **\$255,780.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por tal motivo y como se muestra en la tabla del resumen, se rebasa el monto del contrato, por lo que se requiere convenir un importe adicional de **\$255,780.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que representa el **3.91%** con respecto al importe del contrato. Generando un importe total del contrato original mas convenio de **\$6,799,380.00 (Seis Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



Dado que se trata de modificaciones al contrato en tiempo y monto, pero no varían el objeto del mismo, motivado por causas no imputables a ninguna de las partes, de acuerdo con lo señalado en el Apéndice 1, Apartado 3 Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el **Banco Interamericano de Desarrollo** y la Sección VII Condiciones Generales del Contrato; apartado 32, Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato, de las **Bases del Procedimiento**, se deberá suscribir el convenio adicional correspondiente.

4.- Fundamento legal:

Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, 2011.

Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones

Modificaciones

03. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos.

Adquisición de Bienes Banco Interamericano de Desarrollo/Banco Mundial Diciembre 2015.

Parte 3.- Contrato.

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

32. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;



(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, que no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del precio, dicha modificación se realizará dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del Contrato el cual se enmendará según corresponda. El Proveedor presentará la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Dentro del marco general del Contrato, los Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el contrato no podrán exceder el 5% del valor del Contrato, y en tal caso los precios no podrán exceder los que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

En base en lo anterior, se modifica el contrato de obra pública referido, por lo tanto, el presente dictamen sustenta la formalización entre las partes, del convenio correspondiente.

El Presente Dictamen Técnico lo firman al margen y al calce en la Ciudad de Manzanillo, Colima., el día 28 de noviembre de 2019.

Autorizó
Director Administrativo
CAPDAM

Ing. Enrique Castillo Navarro



Formuló
Director de Construcción
CAPDAM

Ing. José Jesús Álvarez Echave



Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

Número de Fianza	III-531400-RC
Serie y Folio	OM309927
Monto de la Poliza	29,670.48
Moneda	MXN

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: ENDOSO AUMENTO CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 29 de noviembre de 2019

Fianzas y Cauciones Atlas, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 29,670.48 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 48/100 M.N.)

Fianzas Y Cauciones Atlas, S.A. Paseo De Los Tamarindos No. 60 Int. 3Er Piso Col. Bosques De Las Lomas, 05120 Mexico, Ciudad De Mexico Tel. 9177-5400 Fax.9177-5454
www.fianzasatlas.com.mx

Flado: MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.

Beneficiario: COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

ENDOSO DE AUMENTO

PARA AGREGARSE Y FORMAR PARTE INTEGRANTE DE NUESTRA PÓLIZA DE FIANZA NO. III-531400-RC.=

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 166 PENÚLTIMO Y ULTIMO PÁRRAFOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DE LA FIANZA ARRIBA CITADA.=

CONSTE POR EL PRESENTE QUE LA FIANZA NO. III-531400-RC, EXPEDIDA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR UN MONTO DE \$759,057.60 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), ANTE: COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO., PARA GARANTIZAR POR MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V., CON DOMICILIO EN PONIENTE 134 NO. 779, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 02300, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ASUME, DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, NÚMERO PRODICAPDAM-DC-N1-2019 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM), Y POR LA OTRA PARTE MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V., RELATIVO A LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE MEDICION DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICION DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL". CON NUMERO DE OBRA 004-19 Y NUMERO DE CONTRATO PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019., LA PRESENTE GARANTIA SE MODIFICA EN SU CUANTIA ORIGINAL QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA.

MONTO ACTUAL \$759,057.60 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.).

MONTO DEL INCREMENTO \$29,670.48 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 48/100 M.N.)

MONTO VIGENTE \$788,728.08 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 08/100 M.N.)

MODIFICACIONES DERIVADAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019-CM1, NUMERO DE OBRA 001-19 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 91775400, ext6430, 6413, 6428 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACION

04531400309927064675

Eliseo Marin Sandoval
Subdirector de Ventas

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

pag. 1 de 4

E9XMRXNQMJAJPKUB02CM6QPPROXPAQM6KUJ5QLITTRSKLIE05D7YBDWJRPWLGMWLD07+3C2JAZPLGUXTRP5SRQJ02UHAY+F5GC1PAINJH3VXXYIA
FLDAILBYRFSW13HDOKYZ2WRFIJAJGS5FADAKEJTXA9IEYDA/FRHBUXISXCT7X3LYTINMDNTHE1TUZ3DXRG5LP+B2SGJN
CN21QAU3HTSKHEMTH6FRUHE56YVYXCTLVHQHQTCAHL8D1BEURAIAZBPKXQESDGMIUHJKXENIWTUZZTE4L1VH+AOEQIA1ATURKZY14JKA=

Firma Digital:

Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que la soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contenidas, salvo prueba en contrario. Art 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafiador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:
 - "**19.16.** En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.
 - Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.
 - No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
 - "**19.17.** En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.16, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
 - "**19.18.** Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.16 y 19.17, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se cumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o deje de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contenida en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya establecido en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.
- Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelve exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpe la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 278 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.
- Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios y otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
- Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a) fiado (s).
- Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acuerdo, dentro de los 30 días naturales de recibidos, las solicitudes de cancelación de la Fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas: aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subrogara por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza,
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la aplicación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.



Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

Número de Fianza	III-531400-RC
Serie y Folio	QM309927
Monto de la Poliza	29,670.48
Moneda	MXN

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: ENDOSO AUMENTO CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 29 de noviembre de 2019

Fianzas y Cauciones Atlas, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de: \$ 29,670.48 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 48/100 M.N.)

Fianzas Y Cauciones Atlas, S.A. Paseo De Los Tamarindos No. 60 Int. 3Er Piso Col. Bosques De Las Lomas, 05120 Mexico, Ciudad De Mexico Tel. 9177-5400 Fax.9177-5454
www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.

Beneficiario: COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

ESTA CONSTANCIA SE EXTIENDE PARA EL MISMO OBJETO Y BAJO LAS MISMAS CONDICIONES LEGALES QUE LA FIANZA ORIGINAL EXPRESA. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS, CAPÍTULO 4.2.8, PUBLICADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA EL CASO DE RECLAMACIÓN A CARGO DE LAS FIANZAS, LOS BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS DEBERÁN PRESENTAR SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN EN ORIGINAL Y FIRMADO EN EL DOMICILIO DE LA AFIANZADORA O SUCURSALES DE LA MISMA Y ACOMPAÑAR A SUS ESCRITOS DE RECLAMACIÓN, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL ARTICULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: A) FECHA DE LA RECLAMACIÓN; B) NÚMERO DE PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA; C) FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA; D) MONTO DE LA FIANZA; E) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO; F) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO Y, EN SU CASO, EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO; G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; H) DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NÚMERO DE CONTRATO, ETC.); J) DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, Y K) IMPORTE ORIGINALMENTE RECLAMADO COMO SUERTE PRINCIPAL, QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA. -FIN DE TEXTO-.

89XMRXNQMJAJPKUBOXCM6QFPQXPGRM6KJL5QLITTRSKLIEU057YBDWVJRPWIGMWL07+3CJA2PLGUXTR5/SRJ02UHAv+F5GCLBAINTJH3VXXVIA
XLD AJLBYRFSWJ3HDQXZPFRJTAJS5SFGRDANEUYJIXA9IYDAFRHUBXUSAC7V2R5VOGMWC5NJU7GK3L47T1MDNYE17IUZ30XRG5LP+B25GJN
CNZIQAQJHTSKEM:TH6RFRUEH5FVYVXCTLVQH20CALW+EDKBURATAZBPPXKOEUSGMUHLXEXNWT22TRE4L1VH+AOEQATIAUZY7/0A=

Firma Digital:

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.

Esta fianza se puede validar en el telefono 91775400, ext6430, 6413, 6428 o en

www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACION

04531400309927064675

Eliseo Marín Sandoval
Subdirector de Ventas

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal fianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 165 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contruidas, salvo prueba en contrario. Art. 165 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafiador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:
- "**19.1.6.** En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.
- Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.
- No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste ofrezca garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7.** En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8.** Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convendidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de este respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de exclusión a los que se refieren los Arts. 284 y 285 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o deje de promover, sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya establecido en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza. Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o al de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumperá la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 88 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.
- Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 88 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 278, fracción I, pérpetuo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relate a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclame, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
18. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acuerdo, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subrogara por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2, de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atles, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.

OFICIO NO. DG/709/2019

Asunto: Solicitud de economías PRODI.
Manzanillo, Col., a 07 noviembre de 2019

Biol. Tania Román Guzmán
Directora Local de la Comisión Nacional del Agua
en el estado de Colima.
PRESENTE

Con relación a la obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.", la cual se asignó bajo el contrato No. PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019 por un monto de \$ 7,590,576.00 (siete millones quinientos noventa mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, que ejecuta la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) incluida en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2019 Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos de Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), ya en ejecución de la obra se tiene la necesidad de aumentar las metas para incorporar más beneficiados.

Con base a lo anteriormente expuesto y en relación a la importancia que presenta este contrato, se solicita de la manera más atenta se someta a consideración del pleno de la CORESE se autorice la revisión y el envío a oficinas centrales la propuesta de que se autorice la celebración de un convenio modificatorio de tiempo y monto, y con esto poder utilizar el total de los recursos asignados a esta acción en el Anexo Técnico por \$ 7,887,550.00 (siete millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.); el cual representa un aumento del 1.88% equivalente a \$148,487.00 de la Aportación Federal y en tiempo al 15 de diciembre del presente año para su conclusión, en apego a las Reglas de Operación del Programa así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.

Sin más por el momento, me despido de usted esperando contar con su apoyo a esta solicitud quedando a sus órdenes para cualquier aclaración con relación al presente.



ATENTAMENTE

ING. GABINO URIBE GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM



DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

Este informe contiene los datos relevantes del Contrato y deberá difundirse en el apartado Anexos del procedimiento de contratación del Anuncio

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

Código del Expediente	Descripción del Expediente	Referencia del Expediente / No. Control Interno
1948022	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA	PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019

Datos relevantes

Unidad Compradora	División	Responsable del Contrato
COL-Manzanillo-Comision de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo #806007991	Division	Jose Jesus Alvarez Echave

Código del Contrato	Título del Contrato	Descripción detallada del Contrato
2150522	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.

Tipo de Fecha de Finalización/Entrega

Fijo

Fecha de inicio del contrato	Fecha de fin del contrato	Estado
05/09/2019 01:47 PM	04/10/2019 11:59 PM	Activo

Importe total sin IVA	Ocultar Valor Previsto al Proveedor Principal	Moneda
6,543,600	No	MXN

Especificar el Importe por	Gestionar el Documento Maestro
Sí	No

Proveedor o Contratista

MEDIDORES DELAUNET S A P I DE CV

Proveedor o Contratista
MEDIDORES DELAUNET S A P I DE CV

No Aplica

INFORMACIÓN ADICIONAL

Sección	Código del Procedimiento	
Descripción Sección		
Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Número del Procedimiento (Expediente)	Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	LA-806007991-E9-2019

Sección	Dato obligatorio cuando el estatus del contrato es TERMINADO	
Descripción Sección	Si por razones imputables al proveedor/contratista modifica el estado del contrato a TERMINADO, indique el supuesto por el cual termina el CONTRATO:	
Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Indique el supuesto por el cual termina el Contrato:	Sólo aplica cuando se requiere modificar el estatus del contrato a TERMINADO por causas imputables al proveedor / contratista. Considerando lo dispuesto en los artículos 114 fracción I de la RLAASSP y el 272 fracción I de la RLOPSRM.	

Sección	Datos del proveedor o contratista adjudicado	
Descripción Sección		
Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Estratificación del proveedor o contratista	Indique si la Empresa se trata de una micro, pequeña, mediana o no MIPYME	Mediana

Sección	Datos Solicitados por el INAI	
Descripción Sección	En esta sección se muestran los datos que son solicitados por el INAI	
Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Fecha de celebración del contrato	Fecha de celebración del contrato. (requerido por IFAI)	5 sep, 2019

Sección	Datos Solicitados por la SHCP	
Descripción Sección	Sección para Programas y Proyectos de Inversión (PPI) Número telefónico para atención a dudas relacionadas a los PPIS: 36882388	
Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Clave de cartera	<p>Se denomina clave de Cartera a la clave de registro que la Unidad de Inversiones de la SHCP otorga a los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) tal y como lo establece el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Es única y específica para cada PPI. La clave de Cartera se compone de 11 caracteres alfanuméricos, sin espacios ni guiones. Por ejemplo: 1216B000201.</p> <p>Para mayor información ingrese a:</p> <p>http://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/cartera-publica-de-inversion-16287</p>	

Sección	Contrato plurianual	
Descripción Sección		
Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
¿Es plurianual?	Capture si el contrato es plurianual.	No

Sección	Convenio modificadorio	
Descripción Sección		
Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Convenio modificadorio	Indique si existen uno o varios convenios modificatorios	No
Monto original del contrato	Capture el monto original del contrato que dio origen al convenio modificadorio, sólo aplica cuando hay modificación al monto original del contrato	
Convenios modificatorios	Indique el número total de convenios modificatorios	

Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
	derivados del contrato	
Convenios modificatorios por monto o cantidad	Indique el número de convenios modificatorios sólo por monto o cantidad	
Convenios modificatorios por plazo	Indique el número de convenios modificatorios sólo por plazo	
Convenios modificatorios por monto y plazo	Indique el número de convenios modificatorios por monto y plazo	
Convenios modificatorios diferentes de monto y plazo	Indique el número de convenios modificatorios diferentes de monto y plazo	
Detalles de los convenios modificatorios del contrato	<p>Para cada convenio modificatorio indique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de identificación del convenio - Fecha de inicio y fecha de conclusión del convenio - En su caso el monto o cantidad del convenio (sin incluir el impuesto al valor agregado) - Objeto del convenio (incluyendo las modificaciones realizadas) 	

Sección	Contrato marco
Descripción Sección	<p>Los Contratos Marco son una estrategia de contratación basada en un acuerdo de voluntades que celebra una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios</p> <p>Para mayor información de los contratos marco de la APF ingresa a:</p> <p>https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/contratos-marco-202938</p> <p>Si tienes dudas favor de enviarlas a:</p> <p>contratos_marco@hacienda.gob.mx</p>

Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Identificación del Contrato Marco	Seleccione el Contrato Marco	No se utilizó el Contrato Marco

Sección	Contratación consolidada
Descripción Sección	Es una estrategia de contratación pública que tiene como propósito obtener las mejores condiciones para el Estado, partiendo de la agregación de la demanda de los bienes y servicios que requiere, permite obtener economías de escala y ser más eficiente en el

Sección	Contratación consolidada
Descripción Sección	<p>ejercicio del gasto público.</p> <p>El Gobierno Federal cuenta con las contrataciones consolidadas para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la obtención de la prestación de servicios, mediante las cuales varias Dependencias y Entidades se agrupan para realizar dichas contrataciones respecto de bienes, arrendamientos y servicios que requieran de manera estandarizada.</p> <p>Para mayor información de las contrataciones consolidadas ingresa a:</p> <p>http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/contrataciones-publicas-que-garanticen-las-mejores-condiciones-para-el-estado</p> <p>Si tienes dudas favor de enviarlas a:</p> <p>consolidaciones@funcionpublica.gob.mx</p>

Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
¿Este contrato deriva de una contratación consolidada?	Indique si el contrato deriva de una contratación consolidada.	No
Número del procedimiento	Capture el número del procedimiento del cual se deriva el presente contrato ej, LA-027PRU001-N1-2011	

Sección	Fuente de financiamiento.
Descripción Sección	<p>Las UCs de las entidades federativas y sus municipios que reciben recursos federales, deberán capturar este dato de forma obligatoria.</p> <p>El listado de programas federales puede ser descargado en la siguiente dirección:</p> <p>https://compranetinfo.funcionpublica.gob.mx/descargas/listado_programas_federales.xlsx</p> <p>Para aclaración de dudas relacionadas a los programas federales, favor de enviarlas al siguiente correo electrónico:</p> <p>compranetestados@funcionpublica.gob.mx</p>

Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Ramo	Se refiere a los ramos señalados en el PEF.	
Clave del Programa	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Capture la clave del programa de acuerdo al catálogo de programas.	
Aportación Federal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	

Etiqueta	Descripción	Valor o respuesta
Aportación Estatal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Aportación Municipal	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Generación Interna de Caja	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	
Aportación de Beneficiarios	El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números.	

LISTA DE PRECIOS

Especificar el Importe por Partida/Concepto de Obra	Sí
Efectivo desde	05/09/2019 01:49 PM
Precio Total	6,543,600

Título de la Sección	1. PROPUESTA ECONOMICA
Importe Total sin IVA (Partidas/Concepto de Obra)	6,543,600

	Referencia de la partida	Descripción de la partida	Observaciones	Unidad de Medida	Cantidad /Precio base	Precio unitario/descuento	Importe Total sin IVA (Partidas/Concepto de Obra)
1.1	UNICA	SUMINISTRO DE 15,580 MICROMEDIDOR DE 1/2", DE PLASTICO Y CONECTOR DE METAL, INCLUYE: ACARREOS, MANIOBRAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU SUMINISTRO.	IMPORTE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.	Lote	1	6,543,600	6,543,600

LISTA DE PRECIOS - VERSIONES

Versión de la propuesta que contiene el listado de Partidas/Concepto de Obra	Estado de la propuesta que contiene la lista de precios unitarios	Fecha en que se realiza la aprobación de la lista de precios unitarios	Comentarios

Versión de la propuesta que contiene el listado de Partidas/Concepto de Obra	Estado de la propuesta que contiene la lista de precios unitarios	Fecha en que se realiza la aprobación de la lista de precios unitarios	Comentarios
1 - Propuesta que contiene el listado de precios unitarios aprobados	Aprobada	05/09/2019 01:50:03 PM Por: Alvarez Echave Jose Jesus	La lista de precios unitarios fue aprobada por el usuario durante la activación del Contrato.

Manzanillo, Col., 20 de Agosto del 2019.
Oficio No **040/2019**.

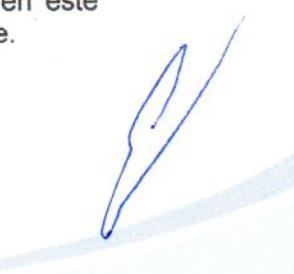
**A LOS LICITANTES DEL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº; LA-806007991-E9-2019
Presentes,**

DIFERIMIENTO DE FALLO.

Nos referimos a la Licitación Pública Nacional Nº; **LA-806007991-E9-2019**, para la realización de la obra consistente en trabajos de “**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.**”, publicada en la fecha **18 de julio de 2019**, en observancia al artículo 134, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así mismo, y en cumplimiento a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), específicamente la sección III “otros métodos de contratación”, numeral 3.3 y 3.4, Licitación Pública Nacional, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Sobre el particular, nos permitimos informarles que con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 35, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público**, la fecha en que se comunicará el fallo del referido procedimiento, se difiere para darlo a conocer el **día 27 de agosto de 2019 a las 12:00 hrs**. Lo anterior, en virtud de que esta Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM), continúa evaluando las proposiciones aceptadas para análisis.

Asimismo, cabe señalar que la firma del contrato que, en su caso se adjudique, se realizará dentro de los dos días naturales siguientes a la notificación del fallo, es decir, **a más tardar el 29 de agosto de 2019**. Lo anterior, de acuerdo con el **artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público**. En consecuencia, los plazos para la entrega de las garantías que corresponda constituir al licitante ganador de acuerdo con la **Sección IX. Formularios del Contrato, 2(a) Formulario de garantía de cumplimiento del Contrato mediante fianza y 3(a) Formulario de garantía de cumplimiento del Contrato mediante fianza y las fracciones I y II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público**, se deberán considerar a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo en los términos indicados en este comunicado, esto es, dentro de los **2 días naturales** siguientes a la notificación de éste.



Con sólo las modificaciones a que se refiere el párrafo precedente, los demás términos y condiciones establecidos en la convocatoria de que se trata, permanecen sin cambio alguno.

Agradecemos la atención prestada a la presente.



Atentamente,

CAPDAM

ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE COMPRAS.



CAPDAM
HAGAMOS HISTORIA
2018 - 2021

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

Manzanillo, Col., 27 de Agosto del 2019.
Oficio No. 041/2019.

A LOS LICITANTES DEL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº; LA-806007991-E9-2019
Presentes,

DIFERIMIENTO DE FALLO.

Nos referimos a la Licitación Pública Nacional Nº; LA-806007991-E9-2019, para la realización de la obra consistente en trabajos de “**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.**”, publicada en la fecha 18 de julio de 2019, en observancia al artículo 134, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así mismo, y en cumplimiento a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), específicamente la sección III “otros métodos de contratación”, numeral 3.3 y 3.4, Licitación Pública Nacional, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Sobre el particular, nos permitimos informarles que con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 35, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público**, la fecha en que se comunicará el fallo del referido procedimiento, se difiere para darlo a conocer el **día 03 de septiembre de 2019 a las 12:00 hrs**. Lo anterior, en virtud de que esta Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM), continúa evaluando las proposiciones aceptadas para análisis.

Asimismo, cabe señalar que la firma del contrato que, en su caso se adjudique, se realizará dentro de los dos días naturales siguientes a la notificación del fallo, es decir, a más tardar el **05 de septiembre de 2019**. Lo anterior, de acuerdo con el **artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público**. En consecuencia, los plazos para la entrega de las garantías que corresponda constituir al licitante ganador de acuerdo con la **Sección IX. Formularios del Contrato, 2(a) Formulario de garantía de cumplimiento del Contrato mediante fianza y 3(a) Formulario de garantía de cumplimiento del Contrato mediante fianza y las fracciones I y II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público**, se deberán considerar a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo en los términos indicados en este comunicado, esto es, dentro de los **2 días naturales** siguientes a la notificación de éste.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

Con sólo las modificaciones a que se refiere el párrafo precedente, los demás términos y condiciones establecidos en la convocatoria de que se trata, permanecen sin cambio alguno.

Agradecemos la atención prestada a la presente.



Atentamente,

CAPDAM

**ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE COMPRAS.**

CAPDAM

**Comprador: Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
de Manzanillo**

LPN No: LA-806007991-E9-2019

**Para: Adquisición de AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE
AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580
MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.**

Préstamo: No. 3591/OC-ME Banco Interamericano de
Desarrollo (BID)

Proyecto: Programa para el Desarrollo Integral de
Organismos Operadores (PRODI)

LICITANTE: MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.

C. Preparación de las Ofertas

11. Documentos que componen la Oferta

11.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:

- (d) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO, que certifique que los Bienes y Servicios Conexos que proporcionará el Oferente son de origen elegible;



**FERNANDO SOTO VEGA
Representante Legal**



Formularios de Listas de Precios

[El Oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de artículos y lotes o partidas en la columna 1 de la Lista de Precios deberá coincidir con la Lista de Bienes y Servicios Conexos detallada por el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios.]

D. Lista de Precios de Bienes Ofrecidos

Nombre del Oferente: MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.
Número de la licitación: LA-806007991-E9-2019

Página 1 de 2

Artículo a/ l	Descripción b/ a/	Cantidad c/ d/	Monedas	Precio Unitario	Precio de Servicios Conexos f/ e/	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.4 y 36.4 (a) y (b)	Precio Total DDP [(col. 3 X col. 5) + col. 6 + col. 7]	Precio Total de Comparación[(c ol. 3 X col. 5) + col. 6]
001	Suministro de medidor para agua potable fría marca CICASA modelo MS DELAUNET de $\frac{1}{2}$ " (15mm) de diámetro, clase metrologica "B" en posición horizontal, tipo velocidad chorro multiple, transmisión magnética, registro de lectura directa, orientable 3590 para facilitar la lectura del medidor, con indicador central para bajos flujos, carátila con indicación mínima de 0.05 litros e indicación máxima de 99,999 m ³ , encapsulado hermético sellado cobre-vidrio IP68 de esfera seca, gasto de arranque de 0.009 m ³ /h, gasto mínimo de 0.025 m ³ /h, gasto de transición de 0.040 m ³ /h, gasto permanente de 2.5 m ³ /h y gasto de sobre carga de 3 m ³ /h, presión de trabajo de 10 kg/cm ² y presión máxima de prueba de 21 kg/cm ² , temperatura de operación del agua máxima de 40 °C y temperatura ambiente de hasta 60 °C, capuchón de cierre inviolable y tapa cuerpo interior que evita el fácil retiro de la relojería por vandalismo. Precio equipado con tecnología de pulsos no magnética con resolución de 1 litro / pulso para ser escalable a lectura electrónica a distancia, por inducción electromagnética (toque). radiofrecuencia, o instrumentación, sin cambio de registro superior. Cuerpo sintético de alta resistencia con aprobación NSF-61 y longitud sin conexiones de 190 mm, rosado en los extremos GI". Izquierdo a la entrada y derecho a la Salida. Se suministra con juego de conexiones en material sintético, compacto por: 2 tubos de entrada y salida rosados sin ceja de 1 $\frac{1}{4}$ " de longitud; 2 tuercas y 2 empaques de neopreno dureza 90. Número de serie grabado en el cuerpo y en la tapa del medidor, cuenta con una etiqueta de resultados metrológicos código de barras, plano visible en la tapa superior del medidor. Cumple con la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-012-SCFI-1994 avalada por IMTAY DGN.						\$ 7,590,576.00	\$ 6,543,600.00

Precio Total de la Oferta:
\$ 7,590,576.00

MEDIDORES DELAUNET SA PI DE CV

FERNANDO SOTO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

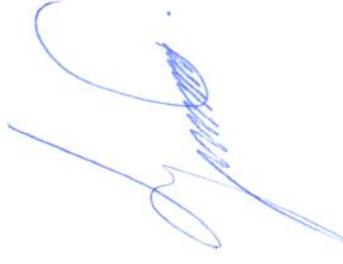
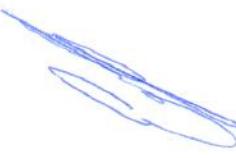
Sección IV. Formularios de la Oferta

Nombre y Firma del Oferente (representante facultado):


FERNANDO SOTO VEGA
Representante Legal

Nota: En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total, prevalecerá el precio unitario.

- a/ Indicar número de lote o partida.
- b/ Breve descripción del bien y la unidad de medida.
- c/ La cantidad debe ser igual a la indicada en la Lista de Requisitos.
- d/ Indicar monedas de cotización conforme el numeral 15.1 de las **IAO y DDI**. Cuando se use una abreviatura indicar el nombre completo a pie de página.
- e/ Deberá incluir todos los derechos de aduana, cuotas compensatorias, e impuestos sobre las ventas y de otro tipo que ya hayan sido pagados o haya que pagar sobre los componentes y materias primas utilizadas en la fabricación o montaje del bien, o los derechos de aduana e impuestos sobre las ventas y de otro tipo pagados en los bienes previamente importados y oficidios en bodega, sala de exposición, o en existencia. .
- f/ Precio de los servicios conexos individuales, por lote o partida, de acuerdo con el numeral 14.4 iii) de las **IAO**



**Comprador: Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
de Manzanillo**

LPN No: LA-806007991-E9-2019

**Para: Adquisición de AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE
AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580
MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.**

Préstamo: No. 3591/OC-ME Banco Interamericano de
Desarrollo (BID)

Proyecto: Programa para el Desarrollo Integral de
Organismos Operadores (PRODI)

LICITANTE: MEDIDORES DELAUNET, S.A.P.I. DE C.V.

C. Preparación de las Ofertas

11. Documentos que componen la Oferta

11.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:

- (e) Evidencia documentada, de conformidad con las Cláusulas 18 y 30 de las IAO, que establezca que los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación;


FERNANDO SOTO VEGA
Representante Legal



1. LISTA DE BIENES Y PLAN DE ENTREGAS

No. de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega	
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega
001	Suministro de micromedidores de 1/2", de plástico y conector de metal, incluye: acarreos, maniobras y todo lo necesario para su suministro.	15,580	PZA	Almacén de las oficinas centrales de la CAPDAM	05/09/2019	20/09/2019

MEDIDORES DELAUNET SA PI DE CV

FERNANDO SOTO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



 Volver a la Lista

 Publicación DOF 

Procedimiento : 963230 - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.

Expediente 1948022 - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 13/08/2019 01:00:00 PM

Administración del Procedimiento  Grupo de Evaluación  Fallo  Enlaces

Clasificación Final de las Proposiciones

Visualizar Estado de la Partida(s) / Concepto de Obra

Estrategia de Orden de las Proposiciones

Ningún Orden

Comentarios de Adjudicación

0 

Moneda de la Proposición

MXN

Licitante

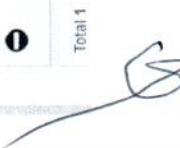
Precio Total

Resuestas a los Requerimientos

 MEDIDORES DELAUNET S A P I D E CV	 0	 6,543,600
---	---	---

Total 1

Página 1 de 1







02:12 PM CST - Central America Time DST

Jose Jesus Alvarez Echave [? Ayuda](#) [0](#)

SHCP

SECRETARIA DE HACIENDA



Volver a la Lista

Filtrar por: Todos los Procedimientos

Descripción del Procedimiento

Crear el Número del Procedimiento [...](#)

Crear Elemento [...](#)

Guardar como Nuevo Proyecto [...](#)

Bitácora de Modificaciones al Expediente [...](#)

Administradores del Expediente [...](#)

...

Expediente: 1948022 - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA

Estado del Anuncio: Visible a Todos

Administración del Expediente

Anuncio Público

Configuración

Archivos No Visibles al Público en General

Elementos del Expediente [...](#)

Procedimientos (1)

Filtrar por: [...](#)

Introduzca Filtro (escritura para iniciar la búsqueda) [...](#)

...

Código del Procedimiento

Responsable del Expediente

FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Estatus

...

1	963230	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15.580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.	Alvarez Echave Jose Jesus	Ajudicado	13/08/2019 01:00 PM
---	--------	--	---------------------------	-----------	---------------------

Total 1

20 > Página 1 de 1

Q

X



**COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**

Dirección Administrativa

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

CONTRATISTA		ANTECEDENTES DEL CONTRATO			
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL		NO DE CONTRATO	FECHA		
MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.		PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019	5 de septiembre de 2019		
No RFC:	NO. DE REGISTRO DE DIRECTORIO DE PROVEEDORES	NO. DE CONCURSO	FECHA		
MDE140102R34	9830	LA-806007991-E9-2019	18 de julio de 2019		
DOMICILIO		MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
PONIENTE 134, NO. 779, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 02300		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No: LA-806007991-E9-2019			
NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA					
AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.					
IMPORTE DEL CONTRATO (CON IVA)		GARANTIAS			
\$7,590,576.00 (Siete Millones Quinientos Noventa Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)		CUMPLIMIENTO AFIANZADORA	ANTICIPO AFIANZADORA		
		---	---		
IMPORTE DE ASIGNACIÓN INICIAL (CON IVA)		No DE POLIZA E IMPORTE	No DE POLIZA E IMPORTE		
\$7,887,550.00 (Siete Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)		\$759,057.60	\$2,277,172.80		
		(Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)	(Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)		
IMPORTE DEL ANTICIPO (CON IVA)		PLAZO DE EJECUCIÓN			
\$2,277,172.80		FECHA INICIO 5 de septiembre de 2019	FECHA DE TERMINACIÓN 3 de diciembre de 2019		
PROGRAMA FUENTE DE RECURSOS		CLAVE PRESUPUESTARIA			
Recursos propios 2019 (50%) y Recursos federales del programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2019 en su Apartado para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento PRODI 2019 (50%) Autorizada en Acta de reunión ordinaria número 87 del consejo de administración de la CAPDAM, de fecha 16 de mayo de 2019.		AÑO 2019	ENTIDAD FEDERAL COLIMA PROGRAMA PRODI		
OBRA No. 001-2019					
SESIÓN Y NO. DE ACTA DE AUTORIZACIÓN		FECHA DE AUTORIZACIÓN			
Acta de reunión ordinaria número 87 del consejo de administración de la CAPDAM		16 de mayo de 2019			
CONFORMIDAD DE LA CAPDAM		CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA			
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM		REPRESENTANTE LEGAL			
ING. GABINO URIBE GARCÍA		ING. FERNANDO SOTO VEGA			

DOF: 23/07/2019

**COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAGE
Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO****RESUMEN DE CONVOCATORIA 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional no. LA-806007991-E9-2019 y contrato: PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019 cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la licitación	Ampliación de la capacidad de medición de agua potable suministrada, con la adquisición de 15,580 micromedidores en el municipio de Manzanillo, Col.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	30/07/2019 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2019 13:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en: Blvd. Miguel de La Madrid #12575, col. Península de Santiago C.P. 28867, Manzanillo, Col., al teléfono 01-314-331-16-30, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00.

MANZANILLO, COL., A 18 DE JULIO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

ING. GABINO URIBE GARCIA

RUBRICA.

(R.- 483969)



CAPDAM
HAGAMOS HISTORIA
2018 - 2021

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003 Licitación Pública Nacional

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional no. LA-806007991-E9-2019 y contrato: PRODI-CAPDAM-DC-N1-2019 cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la licitación	Ampliación de la capacidad de medición de agua potable suministrada, con la adquisición de 15,580 micromedidores en el municipio de Manzanillo, Col.
Fecha de publicación en CompraNet	18/07/2019
Junta de aclaraciones	30/07/2019 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2019 13:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en: Blvd. Miguel de La Madrid #12575, col. Península de Santiago C. P. 28867, Manzanillo, Col., al teléfono 01-314-331-16-30, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00.

MANZANILLO, COL., A 18 DE JULIO DE 2019.

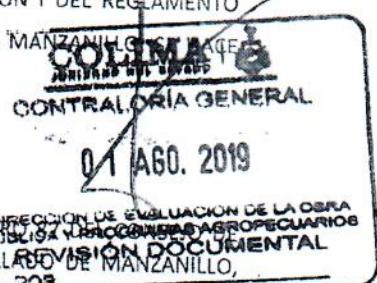
DIRECTOR GENERAL
ING. GABINO URIBE GARCÍA.
RUBRICA.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

EL SUSCRITO ING. GABINO URIBE GARCIA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN VIII, 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, CONSTAR Y:

CERTIFICA:



QUE EN EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO 10 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2019; SE LLEVÓ A CABO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS CON RECURSOS PROPIOS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR.

10.- SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OBRAS CON RECURSOS PROPIOS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR.

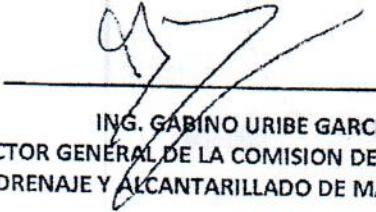
El ingeniero Jesús Álvarez, director del área de construcción del organismo operador, en uso de la voz manifiesta que estamos solicitando la cantidad de 5.3 millones de pesos para poder realizar cinco obras, vamos a conseguir otros cinco millones con CONAGUA, la idea es ampliar la red de drenaje para beneficiar alrededor de 500 personas, en las comunidades de puertecito de lajas y cedros además se realizarían un par de proyectos, la rehabilitación de una planta de tratamiento que está en puertecillo de lajas que estaban sin operar, también se va a hacer la adquisición de 15,800 micro medidores todo lo anterior gracias al programa APARURAL y PRODI este último nos van a facilitar el 50% por la cantidad de 3,943,775.00 pesos, nosotros vamos a poner la misma parte y vamos a obtener 15,890 medidores debido a que tenemos una deficiencia de 20,000 medidores y es lo que nos va a ayudar a solventar esa problemática; y directamente con recurso propio, se pretende hacer dos obras entre las dos se gastaría 400,000.00 pesos aproximadamente, que consistiría en la rehabilitación de una línea en el gazero ya que el dueño del predio nos pidió que le cambiara la línea y así no tener problemas a futuro, la segunda obra consiste en el bardado de un pozo de agua que está cerca del organismo y que actualmente cuenta con malla ciclónica por lo que necesitamos bardear ya que hemos sido víctimas de vandalismo, se les dejó una copia de los montos de las obras, CONAGUA nos facilitaría 5,281,000.00 cinco millones doscientos ochenta y un mil pesos, por lo que nosotros estamos solicitando únicamente la cantidad de 5,341,000.00 cinco millones trescientos cuarenta y un mil pesos, que sumados darían un total de 10,622,000.00 diez millones seiscientos veintidós mil pesos en obra. Básicamente es la solicitud que estamos haciendo, el Ing. Gabino Uribe García en su carácter de Director General del Organismo en uso de la voz manifiesta que se tiene una deficiencia en medidores y que es muy importante para no desperdiciar tanta agua la adquisición de los medidores y así cobrarle lo justo a la gente, con esto se estaría solventando el 50% de los medidores necesitados.

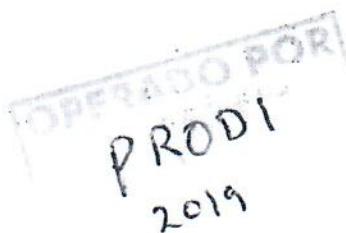
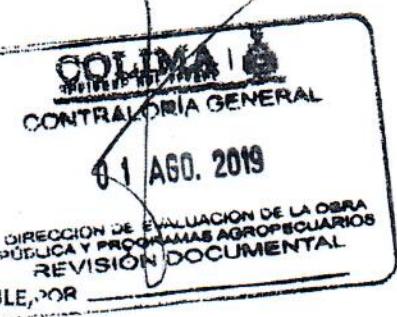


COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

ACUERDO: una vez presentado el punto 10 y analizado por los integrantes del consejo de administración es aprobaron por unanimidad de votos la solicitud de autorización de obras con recursos propios de este organismo operador por la cantidad de \$ 5,341,000.00 (cinco millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 m.n.), con apoyo de los programas PRODI Y APARURAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2019.


ING. GABINO URIBE GARCIA.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, POR
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.



ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AYUDA A CONSOLIDAR UN PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.



CONAGUA

**ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE
Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2019**
**APARTADO PROYECTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO
(PRODI)**

ANEXO TÉCNICO APARTADO PRODI NUM. I-AP-07/9 DEL ANEXO DE EJECUCIÓN I-06-07/9, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

LA ENTIDAD FEDERATIVA EL (LOS) MUNICIPIO(S) Y/O EL (LOS) ORGANISMO(S) OPERADOR(ES) MANIFESTAN(A)N CONOCER Y SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2019, EN EL MANUAL DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROAGUA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIRLA.

RESUMEN GENERAL

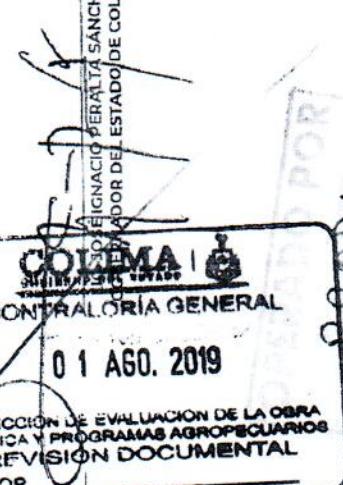
TOTAL/COMPONENTE/SUBCOMPONENTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				ESTADO	MUNICIPIO	ORGANISMO OPERADOR	OTROS	TOTAL	EJECUTOR	ESTADO	MUNICIPIO	ORGANISMO OPERADOR	TOTAL	
	FEDERAL	ESTADO	MUNICIPIO	OPERADOR											
Componente Agua potable:															
Componente Agua potable:	3,943,775.00	0.00	0.00	3,943,775.00				0.00	7,887,550.00	0.00	0.00	0.00	7,887,550.00	7,887,550.00	
Mejoramiento de eficiencia	3,943,775.00	0.00	0.00	3,943,775.00				0.00	7,887,550.00	0.00	0.00	0.00	7,887,550.00	7,887,550.00	
TOTAL	3,943,775.00	0.00	0.00	3,943,775.00				0.00	7,887,550.00	0.00	0.00	0.00	7,887,550.00	7,887,550.00	

Nota: los montos de inversión en los formatos del presente Anexo Técnico, se presentarán a pesos con dos decimales.

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECUPERACIÓN NATURALESES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DEPARTAMENTO URBANO

[Handwritten signature over the typed name]

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

M.C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DEPARTAMENTO URBANO

[Handwritten signature over the typed name]

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

ING. ELEAZAR CASTRO CARO
DIRECTOR LOCAL COAH

[Handwritten signature over the typed name]

ESTE PROYECTO ES UNICO, ALTAO A CONSTITUYENTES
Y APENAS UNICO, QUITA PROHIBIDO SU USO PARA
OTROS DESTINOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO

PRODI

2019

**ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE
Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2019**
**APARTADO PROYECTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO
(PRODI)**

ANEXO TÉCNICO APARTADO PRODI NUM. I-AP-01/19 DEL ANEXO DE EJECUCIÓN I-06-01/19, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL (LOS) MUNICIPIO(S) Y/O EL (LOS) ORGANISMO(S) OPERADOR(ES) MANIFIESTA(N) CONOCER Y SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2019, EN EL MANUAL DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROAGUA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIRLA.

RESUMEN GENERAL

TOTAL/COMPONENTE/SUBCOMPONENTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL	ESTADO	MUNICIPIO	ORGANISMO OPERADOR	OTROS	EJECUTOR	MUNICIPIO	ORGANISMO OPERADOR	TOTAL
	FEDERAL	ESTADO	MUNICIPIO	ORGANISMO OPERADOR									
Componente Agua potable:													
3,943,775.00	0.00	0.00	3,943,775.00	0.00	7,887,550.00				0.00	0.00	7,887,550.00	7,887,550.00	7,887,550.00
3,943,775.00	0.00	0.00	3,943,775.00	0.00	7,887,550.00				0.00	0.00	7,887,550.00	7,887,550.00	7,887,550.00
TOTAL	3,943,775.00	0.00	0.00	3,943,775.00	0.00								

Nota: los montos de inversión en los formatos del presente Anexo Técnico, se asentarán a pesos con dos decimales.

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES, ORIGINALES, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

**POBLACIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

J. J. P.
LIC. JOSE IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA
INC. ELEAZAR CASTRO CARO
DIRECTOR LOCAL COLIMA

POBLACIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

J. J. P.
M.C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DEPARTAMENTO URBANO

POBLACIÓN DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

C.A. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CEAC

 Solicitud de Orden de Pago.

FO-03-03-050

 Comprobación de Gastos.

Fecha de solicitud: 06/08/2019

Datos Generales del Solicitante

Clave y nombre de dependencia: 050101 DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
 Clave y nombre de dirección: 41514 COMISION ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA
 Nombre del funcionario facultado: ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
 Puesto del funcionario facultado: DIRECTOR GENERAL DE LA CEAC
 Beneficiario: CAPDAM
 PROGRAMA PROAGUA APARTADO PRODI 2019

 Proveedor Trabajador Organismo Otro

Datos de Comprobación

Periodo a cubrir de 30/07/19 al 30/07/19 Cantidad de facturas anexas: _____
 Número de Acreedor: _____

Importe solicitado: 1,971,885.10 Importe comprobado: _____ Sobrante/Faltante: _____
 Viáticos Fondos revolventes Subvenciones
 Gastos a comprobar Recursos Federales Otros (Especificar): OBRA PUBLICA

Factura, No. Oficio, Nota Venta	CENTRO DE COSTOS	ÁREA FUNCIONAL EP - LP - OP - CP - PP - C - PY - A - 2030 - T - MPIO - OA	FONDO		OG
			FF	AÑO	
16912	0 5 0 1 0 1 0 1 0 0	SOL. TMA CONTRALORÍA GENERAL 21 AGO. 2019	2 1 5 5 9 4 1 1 1 1 1 1	19 4 3 8 1 1 1 1 1 1 1 1	1,971,885.10
		DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD PÚBLICA Y PROGRAMAS AGROPECUARIOS REVISIÓN DOCUMENTAL			\$1,971,885.10
		POR:			

Cantidad con letra:

(UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)

22 AGO. 2019

RECURSOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN EJERCER AL LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM), CON CARGO A LA ACCIÓN "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA CON LA ADQUISICIÓN DE MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL." AUTORIZADA EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA PROAGUA 2019 EN EL APARTADO PRODI (APORTACIÓN FEDERAL 50%).

Autorización

BENEFICIARIO:

ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ CHAVES
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE
LA CAPDAM

Nombre y firma

RECIBÍ DOCUMENTOS:

Nombre y Firma
Dirección General de Egresos



ING. GABINO URIBE GARCIA
DIRECTOR GRAL CAPDAM

Nombre y firma

REVISÓ:

Contraloría General
Vo. Bo.

AUTORIZÓ:

ING. OSCAR A. AVALOS VERDUGO
DIRECTOR GRAL DE LA CEAC

Dependencia solicitante

AUTORIZACIÓN ESPECIAL:

Secretario de Planeación y
Finanzas

EP: Eje de Política, LP: Línea de política, OP: Objetivo de política, CP: Clasificación programática, PP: Programa presupuestario C: Componente, PY: Proyecto, A_2030: Agenda 2030, T: Transversalidad, MPIO: Municipio, L: Localidad, OA: Obra acción, FF: Fuente de Financiamiento, OG: Objeto del Gasto

PRODI 2019



COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

BLVD. MIGUEL DE LA MADRID #12575 PENÍNSULA DE SANTIAGO. C.P. 28867
MANZANILLO, COLIMA RFC CAP810119TC7

R.F.C: CAP810119TC7 Expedido en: Manzanillo Colima Mexico

Datos del Cliente:

R. F. C. GEC850101415 Contrato: 990372

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

REFORMA 37

Col. CENTRO COLIMA

COLIMA MEXICO C.P.28000

Folio del SAT

614AE995-153F-4DA5-A0D0-F3386535B553

No. Certificado Digital

00001000000404885539

No. Certificado del SAT

00001000000405332712

Lugar y Fecha de Emisión

28867 2019-08-07T12:12:38

Fecha y Hora de Certificación

2019-08-07T12:28:31

Ingreso Q0000016912

Cantidad	Unidad	CvePrdServ	CveUnidad	Cve. Descripción	Descuento	Importe
1	SERVICIO	01010101	E48	237 PRODI		1,971,885.10
0				PRODI (RECURSO FEDERAL 50%)		
0				QUE LE CORRESPONDE EJERCER A LA COMISION DE AGUA POTABLE DRENAGE Y		
0				ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM) CON CARGO A LA ACCION		
0				AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE MEDICION DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA		
0				CON LA		
0				ADQUISICION DE MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO CO		
0				AUTORIZADA EN LOS ANEXOS TECNICOS DEL PROGRAMA PRODI APORTACION FEDERAL 50%.		
0				APARTADO PRODI APORTACION FEDERAL 50%.		

[UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO

Importe 1,971,885.10

Moneda MXN Peso Mexicano

Forma de Pago 99 POR DEFINIR

Método de Pago PPD - Pago en parcialidades ó diferido

Uso CFDI G03-GASTOS EN GENERAL

IVA

0.00

Total

1,971,885.10

Sello Digital del CFDI:

h-3CW8k9RAyY+kVj+kp4yDwmrfZbSUS7qNiCVXRUFaqB5tSiw5XlgqmYmf5KcbsDz9ZzMgHTPphg5R8da588Pt1M6Evhbt6FVz7vxJh5Gy1SY2RkTMSbrmuQbUom9NraJaR+1Q2qFmrtfNePEK9qo1VOvsGH3mdzQpQdyJxbs2dm7b2/Y50kyuJ4UlbCaqQ6GIPhQLDzWnPckRM2kP+leT3yly4MSDRpcLrXW/A3M5+YsVfxsWLQA0uXdl+RDaJaUQ7tVRBUJDJXhcuFvnxKGbJAn9lmDdVpjnjPzNZYc3UpRBuPcs8VWN8afnat2p1j446Q==

Sello del SAT :

XNJLwC9ckbY61UyzGHBchO04pwT+0WRSUjKI7mvWutUjhSILEgbxhjJlIu9z4Cwk57ZasU/HnzIZL5AS1fujewDoBJhSLigkSL7LiPRxxTZKe/eABSGF4MFPeD2Uj67kMuh4LNyH2EzCzN9gCoVOGVlLoyRBXDHt0/3wgfLz/FvgmXosHPMMnhFBJahuvqr/Q6WNs82wmpdgPogtwkgJ2ha+d7sNcS7f5nu+XeKT7Adbo8Krs6NrB9rBkCfumj9VfwsvrMCYFCMu9EA6ET14pxVJhQh91wdfrEdPKFJedRugrmnbYUInKwNw29uCetryw==



Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT :

J1.1614AE995-153F-4DA5-A0D0-F3386535B553[2019-08-07T12:28:31]h+3CW8k9RAyY+kVj+kp4yDwmrfZbSUS7qNiCVXRUFaqB5tSiw5XlgqmYmf5KcbsDz9ZzMgHTPphg5R8da588PHIMGEvhbt6FVz7vxJh5Gy1SY2RkTMSbrmuQbUom9NraJaR+1Q2qFmrtfNePEK9qo1VOvsGH3mdzQpQdyJxbs2dm7b2/Y50kyuJ4UlbCaqQ6GIPhQLDzWnPckRM2kP+leT3yly4MSDRpcLrXW/A3M5+YsVfxsWLQA0uXdl+RDaJaUQ7tVRBUJDJXhcuFvnxKGbJAn9lmDdVpjnjPzNZYc3UpRBuPcs8VWN8afnat2p1j446Q==|00001000000405332712|



RFC del proveedor de Certificación : FIN1203015JA

Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de**Manzanillo****CAP810119TC7****RECEPTOR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

GEC850101415

Q	16912
614AE995-153F-4DA5-A0D0-F3386535B553	
00001000000404885539	
00001000000405332712	
07/08/2019 12:28:31 p. m.	
07/08/2019 12:12:38 p. m.	

99

METODO DE PAGO:

1.000 01010101 PRODI PRODI (RECURSO FEDERAL 50%) QUE LE CORRESPONDE EJERCER A LA COMISION DE AGUA POTABLE DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM) CON CARGO A LA ACCION AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE MEDICION DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA CON LA ADQUISICION DE MICRÓMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL AUTORIZADA EN LOS ANEXOS TECNICOS DEL PROGRAMA PROAGUA 2019 EN EL APARTADO PRODI APORTACION FEDERAL 50%.



SUBTOTAL: 1,971,885.10
TOTAL: \$1,971,885.10

UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.

Régimen de las Personas Morales con fines No Lucrativos

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

1.1|614AE995-153F-4DA5-A0D0-F3386535B553|2019-08-07T12:28:31|h+3CW6k9RAyY+kVj+kp4ypDwmrFZbSUS7qNiCVXRufaqcB5tSiw5XlqgmYmfv5KcbsDz9ZzMoGhTPphg5R8da588Pt1fM6EvhU
bUT6FVz7vxJh5Gy1SY2RkTMSbmuQbUom9NreJaR+1tQ2qFmrtfNelPEK9oq1VOvsGHmdz/QpQdyJtXbS2dM7b2/Y50kyuU4UlbcQgQ6GtPhQLtDzWnPckRM2Kp+lejT3yky4MSDRpcLrXWrA3M5+Ys
VFxsWLQAduXdi+RDaJaUtQ7uVRBUDJXXhcuF/nvxKGbxJAn9lInDdVolpjnPzNYC3UpRBuPcsP8VWN8aPnaf2p1]446Q==|XNJLwC9cklxY61UyzGHBxOO4pwT+0WRSUjtKi7mvawWutUjhStLegbfhJ
llu9z4Cwk57ZasU/HnzlZL5AS1fuljewDoBJ4SLigkSL7LIPRxxT2Ke/eABSGF4MFPeD2IJt87kMu4LNYH2EzCzN9RgCoVOGVLoLyRBXDHlt0/3wgfyLzVFvgqmXosHPMMmhFBJahuvqr7iQ6WNs8Zwrrg
dgPogtwkgJ2ha/+d7sNcCS7f5nu+XeKT7Adbo6RKrs6NrB9rBkcFumjv9VFsverMCiYFCMu9EA6ET14pxVjhQqH91wdftvEdPKFJadRgugmnbyUInKWNNe29uCetryw==|00001000000405332712



SELLO DIGITAL :

h+3CW6k9RAyY+kVj+kp4ypDwmrFZbSUS7qNiCVXRufaqcB5tSiw5XlqgmYmfv5KcbsDz9ZzMoGhTPphg5R8da588Pt1fM6EvhU
T6FVz7vxJh5Gy1SY2RkTMSbmuQbUom9NreJaR+1tQ2qFmrtfNelPEK9oq1VOvsGHmdz/QpQdyJtXbS2dM7b2/Y50kyuU4UlbcQg
Q6GtPhQLtDzWnPckRM2Kp+lejT3yky4MSDRpcLrXWrA3M5+YsVFxsWLQAduXdi+RDaJaUtQ7uVRBUDJXXhcuF/nvxKGbxJAn9l
MdDVolpjnPzNYC3UpRBuPcsP8VWN8aPnaf2p1]446Q==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

XNJLwC9cklxY61UyzGHBxOO4pwT+0WRSUjtKi7mvawWutUjhStLegbfhJllu9z4Cwk57ZasU/HnzlZL5AS1fuljewDoBJ4SLigkSL7f
LIPRxxT2Ke/eABSGF4MFPeD2IJt87kMu4LNYH2EzCzN9RgCoVOGVLoLyRBXDHlt0/3wgfyLzVFvgqmXosHPMMmhFBJahuvqr7i
Q6WNs8ZwrrgdgPogtwkgJ2ha/+d7sNcCS7f5nu+XeKT7Adbo6RKrs6NrB9rBkcFumjv9VFsverMCiYFCMu9EA6ET14pxVjhQqH
91wdftvEdPKFJadRgugmnbyUInKWNNe29uCetryw==

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CÓDIGO DE VALIDACIÓN :
TCXAEWXQI2J7

TC XAEWXQI2J7 Página 1/1

FECHA Y HORA DE VALIDACIÓN :
07/08/2019 01:26:17 p. m.



Banco del Bajío S.A.
Sucursal 101 Colima

Colima, Col. 20 mayo del 2019.

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente hacemos constar que se abrió una cuenta de cheques con las siguientes características:

TIPO DE CUENTA: PRODUCTIVA

NOMBRE: Comisión de Agua Potable Drenaje y
Alcantarillado de Manzanillo Prodi 2019 Federal

NUMERO DE CUENTA: 252453250101

CLABE INTERBANCARIA: 030090900018274034

SUCURSAL: 101 COLIMA

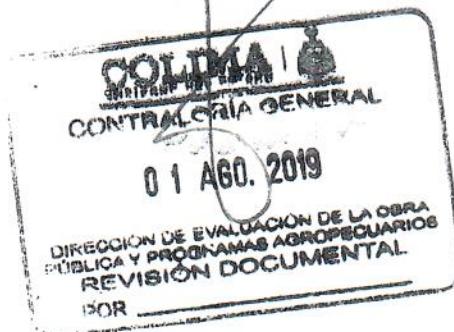
PLAZA 98 COLIMA

TIPO DE FIRMAS: MANCOMUNADA

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes.

Atte:

Lic. Francisco González Heredia
Gerente
Número de firma 10508
Banco del Bajío S A
Sucursal Colima
Tel 31 24133



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

[Signature]



Banco del Bajío S.A.
Sucursal 101 Colima

Colima, Col. 20 mayo del 2019.

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente hacemos constar que se abrió una cuenta de cheques con las siguientes características:

TIPO DE CUENTA: PRODUCTIVA

NOMBRE: Comisión de Agua Potable Drenaje y
Alcantarillado de Manzanillo Prodi 2019 Recurso
Propio

NUMERO DE CUENTA: 252454650101

CLABE INTERBANCARIA: 030090900018274047

SUCURSAL: 101 COLIMA

PLAZA 98 COLIMA

TIPO DE FIRMAS: MANCOMUNADA

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes.

Atte:
Lic. Francisco González Heredia
Gerente
Número de firma 10508
Banco del Bajío S A
Sucursal Colima
Tel 31 24133



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA
FIJES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

[Signature]



Impresión de Movimientos - Cuenta de Vista: 25245465maestra1

Consulta de movimientos

Cuenta CLABE: 030090900018274047

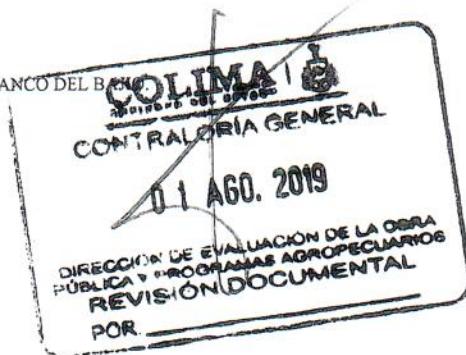
El monto de retención en la cuenta hoy 29/07/2019 es de \$ 0.00, con un saldo disponible de \$ 3,943,543.00

FECHA	DESCRIPCION	MONTO	COMISION	TVA	MONTO NETO	SALDO
29Jul2019	Comisión Manejo de Cuenta Recibo # 5174653006001	No Aplica	(200.00)	(32.00)	(232.00)	3,943,543.00
29Jul2019	Entrega de Recursos de la cuenta 25569385 Maestra-1 Suc. colima TRASPASO PRODI PARTE RECURSO PR COMISION DE AGUA POTABLE DRENA Ordenante COMISION DE AGUA POTABLE DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO RECURSO PROPIO E INVERSION Hora: 14:15:20 Recibo # 15422013513	3,943,775.00	No Aplica	No Aplica	3,943,775.00	3,943,775.00

Av. Manuel J. Clouthier No. 402 Col. Jardines del Campestre CP 37128 León, Gto.

Consultas y aclaraciones 01 (477) 710-4600 o al 01 (800) 471-0400

EL ÚNICO COMPROBANTE OFICIAL DE ESTA TRANSACCIÓN ES EL ESTADO DE CUENTA QUE EMITE BANCO DEL BAJÍO



Contraparte Municipal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA
FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

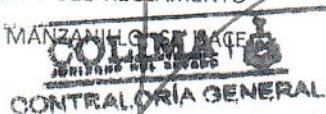




COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

EL SUSCRITO ING. GABINO URIBE GARCIA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN VIII, 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, CONSTAR Y:

CERTIFICA:

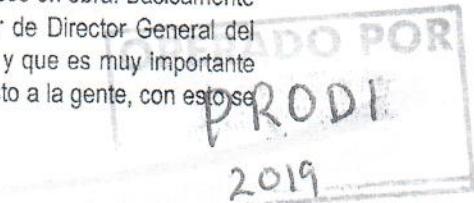


01 AGO. 2019

QUE EN EL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO 10 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2019; SE LLEVÓ A CABO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS CON RECURSOS PROPIOS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR.

10.- SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OBRAS CON RECURSOS PROPIOS DE ESTE ORGANISMO OPERADOR.

El ingeniero Jesús Álvarez, director del área de construcción del organismo operador, en uso de la voz manifiesta que estamos solicitando la cantidad de 5.3 millones de pesos para poder realizar cinco obras, vamos a conseguir otros cinco millones con CONAGUA, la idea es ampliar la red de drenaje para beneficiar alrededor de 500 personas, en las comunidades de puertecito de lajas y cedros además se realizarían un par de proyectos, la rehabilitación de una planta de tratamiento que está en puertecillo de lajas que estaban sin operar, también se va a hacer la adquisición de 15,800 micro medidores todo lo anterior gracias al programa APARURAL y PRODI este último nos van a facilitar el 50% por la cantidad de 3,943,775.00 pesos, nosotros vamos a poner la misma parte y vamos a obtener 15,890 medidores debido a que tenemos una deficiencia de 20.000 medidores y es lo que nos va a ayudar a solventar esa problemática; y directamente con recurso propio, se pretende hacer dos obras entre las dos se gastaría 400,000.00 pesos aproximadamente, que consistiría en la rehabilitación de una línea en el gazero ya que el dueño del predio nos pidió que le cambiara la línea y así no tener problemas a futuro, la segunda obra consiste en el bardado de un pozo de agua que está cerca del organismo y que actualmente cuenta con malla ciclónica por lo que necesitamos bardear ya que hemos sido víctimas de vandalismo, se les dejó una copia de los montos de las obras, CONAGUA nos facilitaría 5,281,000.00 cinco millones doscientos ochenta y un mil pesos, por lo que nosotros estamos solicitando únicamente la cantidad de 5,341,000.00 cinco millones trescientos cuarenta y un mil pesos, que sumados darían un total de 10,622,000.00 diez millones seiscientos veintidós mil pesos en obra. Básicamente es la solicitud que estamos haciendo, el Ing. Gabino Uribe García en su carácter de Director General del Organismo en uso de la voz manifiesta que se tiene una deficiencia en medidores y que es muy importante para no desperdiciar tanta agua la adquisición de los medidores y así cobrarle lo justo a la gente, con esto se estaría solventando el 50% de los medidores necesitados.

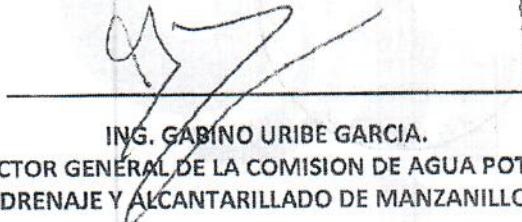




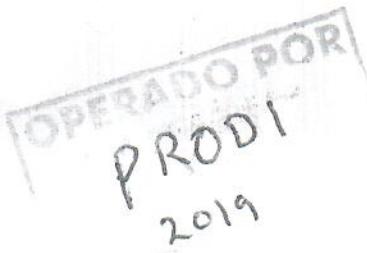
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

ACUERDO: una vez presentado el punto 10 y analizado por los integrantes del consejo de administración es aprobaron por unanimidad de votos la solicitud de autorización de obras con recursos propios de este organismo operador por la cantidad de \$ 5,341,000.00 (cinco millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 m.n.), con apoyo de los programas PRODI Y APARURAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2019.


ING. GABINO URIBE GARCIA.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.




OPERADO POR
PRODI
2019

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"





**ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE
Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2019**
**APARTADO PROYECTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO
(PRODI)**

ANEXO TÉCNICO APARTADO PRODI NUM. I-AP-01/19 DEL ANEXO DE EJECUCIÓN I-06-01/19, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL (LOS) MUNICIPIO(S) Y/O EL (LOS) ORGANISMO(S) OPERADOR(ES) MANIFIESTAN CONOCER Y SUETARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2019, EN EL MANUAL DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROAGUA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLA.

RESUMEN GENERAL

TOTAL/COMPONENTE/SUBCOMPONENTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL	ESTADO	MUNICIPIO	ORGANISMO OPERADOR	OTROS	EJECUTOR	ORGANISMO OPERADOR	TOTAL
	FEDERAL	ESTADO	MUNICIPIO	ORGANISMO OPERADOR								
Componente Agua potable:					3,943,775.00				0.00	3,943,775.00		7,887,550.00
Componente Agua potable:	3,943,775.00	0.00	0.00						0.00	7,887,550.00		7,887,550.00
Mejoramiento de eficiencia	3,943,775.00	0.00	0.00		3,943,775.00				0.00	7,887,550.00		7,887,550.00
TOTAL	3,943,775.00	0.00	0.00	3,943,775.00	0.00				7,887,550.00	0.00		7,887,550.00

Nota: los montos de inversión en los formatos del presente Anexo Técnico, se asentarán a pesos con dos decimales.

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECUPERACIÓN NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ING. ELEAZAR CASTRO CARO
DIRECTOR LOCAL COAHUILA

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

M.C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS AGROPECUARIOS
REVISIÓN DOCUMENTAL

COLEMA
CONTRALORÍA GENERAL

01 AGO. 2019

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

M.C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, DEDICADO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

PRODI
2019

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°, LA-806007991-E9-2019

Acta que se formula con motivo del acto de Fallo por el procedimiento de Licitación Pública Nacional, obra contemplada en el Programa PROAGUA APARTADO PRODI 2019 y RECURSOS PROPIOS del organismo, que consiste en "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

ACTA DE FALLO

Manzanillo, Col., a 03 de Septiembre de 2019

EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COL. A LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICIPANTES CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN LAS OFICINAS DE LA CAPDAM, UBICADAS EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 12575, COL. PENINSULA DE SANTIAGO EN MANZANILLO, COL., PARA CELEBRAR EL ACTO DE "ADJUDICACIÓN" CORRESPONDIENTE AL CONCURSO CITADO. =====

EL ACTO FUE PRESIDIÓ POR EL ING. GABINO URIBE GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM, PARA DAR A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN, EL CUAL SE FUNDAMENTÓ EN BASE A LOS ARTÍCULOS 36 Y 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ MISMO SE COMUNICÓ QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DIO LECTURA AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO EN EL CUAL SE SEÑALA QUE DE LAS PROPUESTAS EVALUADAS UNA DE ELLAS CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LO SOLICITADO TANTO EN LAS BASES Y LA JUNTA DE ACLARACIONES, POR LO CUAL LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO DICTAMINA QUE ES SOLVENTE LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, QUEDANDO LA EMPRESA:

No.	EMPRESA	MONTO DE LA PROPUESTA (SIN IVA)
1.-	MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.	\$6,543,600.00

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA: MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V. CON UN IMPORTE DE \$6,543,600.00+ IVA (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.

SE MANIFIESTA QUE LA PRESENTE ACTA SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A TRAVÉS DE COMPRA.NET Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO N° 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER FIRMADO EL DÍA 05 SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 HRS., PRESENTANDO PARA TAL EFECTO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DONDE SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE QUIEN FIRMARÁ POR PARTE DE LA EMPRESA, DICHO ACTO SE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°; LA-806007991-E9-2019

Acta que se formula con motivo del acto de Fallo por el procedimiento de Licitación Pública Nacional, obra contemplada en el Programa PROAGUA APARTADO PRODI 2019 y RECURSOS PROPIOS del organismo, que consiste en "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

CELEBRARÁ EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, EN SU DOMICILIO ANTERIORMENTE SEÑALADO.

ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR LA FIANZAS DE ANTICIPO Y GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA EMPRESA FIRME EL CONTRATO, CONFORME AL ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASÍ MISMO, SE LES INFORMA A LOS PARTICIPANTES QUE SUS PROPUESTAS ESTARÁN EN CUSTODIA EN LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM). EN EL TIEMPO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 13:00 HRS. DEL DÍA DE SU INICIO, SE DA TERMINADO EL ACTO DE FALLO, LEVANTÁNDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA. A CONTINUACIÓN FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN ESTE ACTO, MISMO QUE SE PONDRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL POR UN TÉRMINO NO MENOR DE 5 DÍAS HÁBILES DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 HRS A LAS 15:00 HRS, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONOCIMIENTO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA, ESTE PROCEDIMIENTO SUSTITUYE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON

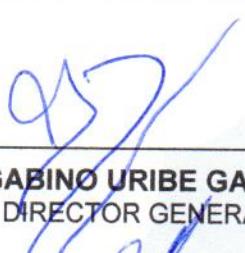
Empresas licitantes	Representante	Firma
MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.	NO ASISTIÓ	

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

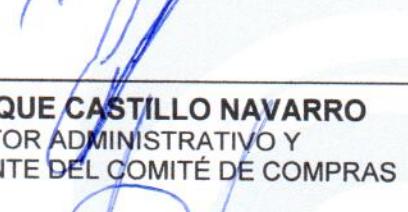
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°; LA-806007991-E9-2019

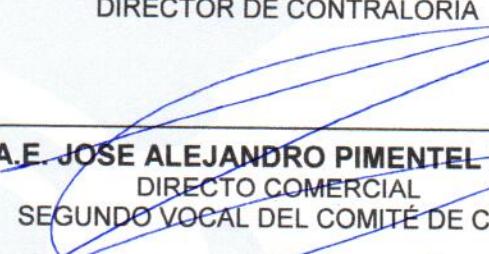
Acta que se formula con motivo del acto de Fallo por el procedimiento de Licitación Pública Nacional, obra contemplada en el Programa PROAGUA APARTADO PRODI 2019 y RECURSOS PROPIOS del organismo, que consiste en "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

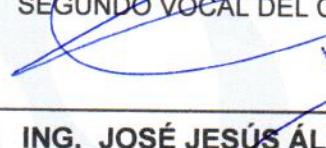

ING. GABINO URIBE GARCÍA
 DIRECTOR GENERAL.

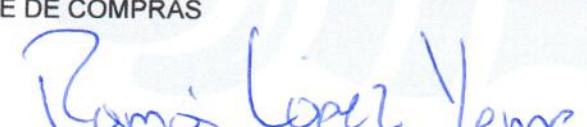

C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUANO CARRISALES
 DIRECTOR DE CONTRALORÍA


ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS


L.A.E. JOSE ALEJANDRO PIMENTEL OROZCO
 DIRECTO COMERCIAL
 SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS


ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE
 DIRECTOR DE OPERACIÓN
 TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS


ING. JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE
 DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN


ARQ. RAMON LÓPEZ YEME
 JEFE DE LICITACIONES

DEPENDENCIAS INVITADAS

CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
--	-----------------------------------

NO ASISTIÓ

NO ASISTIÓ

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA
--

NO ASISTIÓ

DICTAMEN TÉCNICO DE FALLO

LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, PRESENTA EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA OBRA: “**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.**” LLEVADO ACABO EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL 2019 POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-806007991-E9-2019 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ MISMO, Y EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN-2349-9), ESPECÍFICAMENTE LA SECCIÓN III “OTROS MÉTODOS DE CONTRATACIÓN”, NUMERAL 3.3 Y 3.4, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

SE RECIBIERON PROPUESTAS DE UN PARTICIPANTE, SIENDO EL SIGUIENTE:

No.	EMPRESA
1	MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.

LAS EMPRESA PRESENTO SU PROPUESTA SIN REBASAR EL PRESUPUESTO BASE:

POR LO ANTERIOR, LA EMPRESA PASO A LA ETAPA DE REVISIÓN DETALLADA CON RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

LA CUAL FUE CONSIDERADA PARA SU EVALUACIÓN DETALLADA POR NO REBASAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO BASE, SIENDO ESTE EL SIGUIENTE:

No.	EMPRESA	IMPORTE DE PROPUESTA (SIN IVA)
1	MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.	\$6,543,600.00

SE REVISARON LOS DOCUMENTOS DEL ANEXO ESPECIAL 1, EL FORMULARIO DE LA OFERTA Y LA LISTA DE REQUISITOS, INDICADOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO.

POR PARTE DE LA EMPRESA.

1.- “MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.”

Anexo especial 1

- I. UNA DECLARACIÓN FIRMADA EN FORMA AUTÓGRAFA POR EL PROPIO LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LAS CLÁUSULAS 19.2 DE LAS IAO; LA EMPRESA PRESENTA EL ESCRITO DONDE MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES, (SUSPENSIÓN DE PAGOS, ESTADO DE QUIEBRA, SUJETO A CURSO DE ACREDITADORES, ENCONTRARSE SANCIONADO LEGAL O IMPEDIDO EN VIRTUD DE UNA SENTENCIA JURÍDICA, PRESENTAR OFERTA EN UNA MISMA PARTIDA ESTANDO VINCULADO ENTRE

SÍ POR ALGÚN SOCIO O ASOCIADO COMÚN, NO ESTAR FACULTADO PARA HACER USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL), CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.

- II. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR EL QUE LOS LICITANTES ACREDITARÁN SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ANEXANDO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y ALTA DE HACIENDA; LA EMPRESA PRESENTA EL ESCRITO DONDE MANIFIESTA SU ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, ANEXA COPIA DE SU INE, COPIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C., COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL Y COPIA CERTIFICADA DE CARATULA DE LA ACTA CONSTITUTIVA, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- III. ESCRITO POR EL QUE SE OBLIGA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A LIBERAR A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, LA EMPRESA PRESENTA EL ESCRITO DONDE MANIFIESTA QUE SE OBLIGA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A LIBERAR A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- IV. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN O ABASTO SUFFICIENTE PARA COMPROMETERSE A GARANTIZAR LA ADJUDICACIÓN QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN; LA EMPRESA PRESENTA EL ESCRITO DONDE MANIFIESTA QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN O ABASTO SUFFICIENTE PARA COMPROMETERSE A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE LO SOLICITADO, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- V. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN SUSCRIBA LAS PROPOSICIONES; LA EMPRESA PRESENTA COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE DEL REPRESENTANTE, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- VI. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS, CONFORME A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LA SECCIÓN VI PUNTO 1 Y 3, LA EMPRESA PRESENTA COPIA DE LAS ESPECIFICACIONES, ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS, INFORMACIÓN TÉCNICA DEL MEDIDOR, ASÍ COMO CERTIFICADOS Y MANUALES DE UTILIZACIÓN, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- VII. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, LA EMPRESA PRESENTA EL ESCRITO DONDE MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

- VIII. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE CONOCE Y ACEPTE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO LA-806007991-E9-2019 Y LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES, LA EMPRESA PRESENTA EL ESCRITO DONDE MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- IX. PRESENTAR COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA EMPRESA PRESENTA COPIA FIEL DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- X. ORIGINAL DE ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO, LA EMPRESA PRESENTA EL ESCRITO DONDE MANIFIESTA QUE EL DOMICILIO PONIENTE 134 NO. 779, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 02300, SERÁ UTILIZADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- XI. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN FISCAL (DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES O FÍSICAS, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR (2018), LA EMPRESA PRESENTA COPIA Y ORIGINAL DE SU DECLARACIÓN FISCAL COMO PERSONA MORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, DONDE PRESENTA SU ESTADO DE RESULTADOS, BALANCES, INVERSIONES, ESTADOS DE CUENTA, DEDUCCIONES, CIERRES Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- XII. ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, PARA PERSONA MORAL, Y DEL ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS, LA EMPRESA PRESENTA COPIA Y ORIGINAL DEL ACTA CONSTITUTIVA CON DOS (2) MODIFICACIONES A LA MISMA, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- XIII. ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LOS DATOS Y ANEXO SIGUIENTES: DE LA PERSONA MORAL Y DEL REPRESENTANTE, LA EMPRESA PRESENTA EL ESCRITO DONDE MANIFIESTA LOS DATOS PERSONALES DE CARÁCTER LEGAL DE SU REPRESENTADA, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- XIV. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, LA EMPRESA PRESENTA ESCRITO DONDE MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, COPIA DE LA OPINIÓN POSITIVA EMITIDA POR EL SAT, COPIA DE SU DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS, COPIA DE SU DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO 2018, COPIA DE ESTADOS FINANCIEROS AL EJERCICIO ANTERIOR, Y DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE FORMA MENSUAL.

APARTADO SECCIÓN IV. FORMULARIOS DE LA OFERTA:

- A. FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE; LA EMPRESA PRESENTA EL ESCRITO DONDE MANIFIESTA SU INFORMACIÓN PERSONA, SEÑALANDO; NOMBRE JURÍDICO DEL OFERENTE, SI SE TRATA DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN, PAÍS DONDE ESTÁ CONSTITUIDO O INCORPORADO, AÑO DE CONSTITUCIÓN O INCORPORACIÓN, DIRECCIÓN JURÍDICA DONDE ESTÁ CONSTITUIDO, INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO, NOMBRE, DIRECCIÓN, NÚMERO TELEFÓNICO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE LA EMPRESA, ESCRITO MANIFESTANDO SI SE TRATA DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, ESCRITO MANIFESTANDO SI SE TRATA DE UN ENTE GUBERNAMENTAL, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- B. FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN (APCA); LA EMPRESA PRESENTA EL ESCRITO DONDE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA NO PARTICIPARA EN ASOCIACIÓN CONJUNTA, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- C. FORMULARIO DE LA OFERTA; LA EMPRESA PRESENTA EL ESCRITO DONDE DECLARA QUE HA EXAMINADO Y NO HALLA OBJECIÓN ALGUNA A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, INDICA PROVEER LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS DE CONFORMIDAD A LA LICITACIÓN Y CUMPLIR DE ACUERDO CON EL PLAN DE ENTREGAS ESTABLECIDO EN LA LISTA DE BIENES, INDICA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA, MANIFIESTA QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE POR EL PERÍODO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 20.1 DE LAS IAO, DECLARA DE SER ACEPTADA LA PROPUESTA COMPROMETERSE A OBTENER UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 44 DE LAS IAO Y CLÁUSULA 17 DE LAS CGC, SEÑALA QUE EL PROCEDIMIENTO ES FINANCIADO CON RECURSOS DEL BID POR TAL MOTIVO LOS PROVEEDORES SON DE NACIONALIDAD MEXICANA, LA CUAL ES MIEMBRO DEL BID, MANIFIESTA NO TENER CONFLICTO DE INTERESES DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 4.2, MANIFIESTA QUE SU EMPRESA NO HAN SIDO DECLARADOS INELEGIBLES POR EL BANCO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 4.3 PARA EL BID Y 4.1 PARA EL BIRF DE LAS IAO, O SANCIONADOS CON INHABILITACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE CONFORME A LA LEGISLACIÓN NACIONAL, MANIFIESTAN APEGARSE Y RESPETAR LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL BID, MENCIONA QUE DE SER ACEPTADA SU PROPUESTA CONSTITUIRÁN UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CON LA DEPENDENCIA EJECUTORA, SEÑALAN QUE SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COMPRADOR, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE LAS CLÁUSULAS 4.7 Y 19.2 DE LAS IAO, MANIFIESTAN QUE SU OFERTA FUE ELABORADA DE FORMA INDEPENDIENTE, ASI COMO, NO HAN SIDO NI SERÁN DADOS A CONOCER DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE A OTROS OFERENTES Y/O COMPETIDORES, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

- D. LISTA DE PRECIOS DE BIENES OFRECIDOS; EL OFERENTE PRESENTA LA LISTA DE PRECIOS, DONDE SEÑALA EL ARTÍCULO, LA DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA, LA CANTIDAD, EL TIPO DE MONEDA, EL PRECIO UNITARIO, EL SUBTOTAL DE LA PROPUESTA, LA AFECTACIÓN DE LOS IMPUESTOS Y EL TOTAL, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- E. PRECIO Y CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO - SERVICIOS CONEXOS; NO APLICA PARA EL PROCEDIMIENTO POR LO QUE NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- F. AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE; EL OFERENTE PRESENTA EL ESCRITO DONDE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA COMO FABRICANTE AUTORIZA LA PRESENTE OFERTA, CON EL PROPÓSITO DE FABRICAR Y SUMINISTRAR LOS BIENES SOLICITADOS.

APARTADO SECCIÓN VI. LISTA DE REQUISITOS.

- 1. LISTA DE BIENES Y PLAN DE ENTREGAS; LA EMPRESA PRESENTA CORRECTAMENTE LA TABLA DE INFORMACIÓN SOLICITADA, DONDE SEÑALA EL NO. DE ARTICULO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, LA CANTIDAD DE LOS MISMOS, LA UNIDAD FÍSICA O MEDIBLE, INDICA EL LUGAR EXACTO DE DESTINO CONVENIDO Y LAS FECHAS DE ENTREGA TEMPRANA Y LIMITE, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- 2. LISTA DE SERVICIOS CONEXOS Y CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO; NO APLICA PARA EL PROCEDIMIENTO POR LO QUE NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- 3. ANEXO ESPECIAL 2; LA EMPRESA PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SUS DECLARACIONES, ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL, ESCRITO DONDE LIBERA A LA CAPDAM DE RESPONSABILIDADES CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA, ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTE SU CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y ABASTO, COPIA OFICIAL DEL REPRESENTANTE, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS, ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE CONOCE Y ACEPTE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, PRESENTA COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO, DECLARACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- 4. PLANOS O DISEÑOS; NO APLICA PARA EL PROCEDIMIENTO POR LO QUE NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.
- 5. INSPECCIONES Y PRUEBAS; NO APLICA PARA EL PROCEDIMIENTO POR LO QUE NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO, CUMPLIENDO ASÍ CON LO SOLICITADO.



CAPDAM
HAGAMOS HISTORIA
2018 - 2021

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

EN BASE A LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE SE CONSIDERA COMO TÉCNICAMENTE Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE DE ACUERDO A LO CONTENIDO CON LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ MISMO, Y EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN-2349-9), ESPECÍFICAMENTE LA SECCIÓN III "OTROS MÉTODOS DE CONTRATACIÓN", NUMERAL 3.3 Y 3.4, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, Y POR DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA PROPUESTA DEL LICITANTE MENCIONADO ES SOLVENTE, LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE VIABLE, CALIFICANDO COMO LA MEJOR OPCIÓN PARA LA DEPENDENCIA.

LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO DICTAMINA QUE LA PROPUESTA QUE ES SOLVENTE LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE MAS BAJA, CORRESPONDE A LA PRESENTADA POR LA EMPRESA:

No.	EMPRESA	IMPORTE DE PROPUESTA (SIN IVA)
1	MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.	\$6,543,600.00

COMUNICO A USTEDES QUE LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE SE REALIZO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CON LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ MISMO, Y EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADAS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN-2349-9), ESPECÍFICAMENTE LA SECCIÓN III "OTROS MÉTODOS DE CONTRATACIÓN", NUMERAL 3.3 Y 3.4, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

MANZANILLO, COL. A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019

A T E N T A M E N T E

ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE
DIRECTOR DE OPERACIÓN

L.A.E. JOSE ALEJANDRO PIMENTEL OROZCO
DIRECTOR COMERCIAL

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Acta de junta de aclaraciones de la licitación No. LA-806007991-E9-2019 referente a: AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL., de conformidad con los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID como se establece en la convocatoria.

Asuntos tratados:

1.- lugar y fecha

- En la Ciudad de Manzanillo, Colima, siendo las 13:00 horas del día 30 de julio del año 2019, se reunieron en la Sala de juntas de la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, ubicada en el domicilio BLVD Miguel de la Madrid No. 12575, península de Santiago.

2.- Preside el Acto

- Presidió el acto el ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO, en su carácter de Director de Administración y presidente del Comité de Compras en representación de la CAPDAM.

3.- Motivo

- Realizar la junta de aclaraciones para el: AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL. del procedimiento de licitación No. LA-806007991-E9-2019.

4.- Aclaraciones de la dependencia a los Licitantes

- Se procede a aclarar los cuestionamientos que se hayan recibido por medio del sistema CompraNet.

Si se recibieron preguntas a través del portal de COMPRANET y/o correo electrónico de la empresa siguientes

PREGUNTAS REALIZADAS POR EQUIPOS Y SISTEMAS PARA MEDIR Y TRATAR AGUA S.A. de C.V.

Pregunta 1

Apartado referente al sistema de lectura del medidor, dentro del punto 3 Sistema de lectura, hace mención sobre que la orientación del registro debe ser de 359°. Se le solicita a la convocante aceptar participación de medidor con registro encapsulado fijo.

Respuesta: Deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

Pregunta 2

Apartado referente a la Tapa Cuerpo del Anexo Especial 2, donde se menciona que el medidor debe tener un capuchón de material sintético. Se le solicita a la convocante aceptar medidor con precinto de seguridad inviolable.

Respuesta: Deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

Pregunta 3

Dentro del apartado 8. Materiales de Construcción en el punto de cuerpo o carcasa se menciona juego de conexiones G1" Cuerda Izquierda y Cuerda Derecha a la salida. Se solicita a la convocante aceptar participación de medidor cuente con válvula anti-retorno/Check.

Respuesta: El roscado de los medidores requerido es G1" cuerda Izquierda a la entrada y G1" cuerda derecha a la salida, por lo que deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

PREGUNTAS REALIZADAS POR MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.

Pregunta 1

1.- Anexo Especial 2.- Solicitan Medidor pre equipado con medición de pulsos inductiva con resolución de un pulso por litro ¿El emisor de pulsos deberá ser no magnético (metales magnéticos e imanes) para evitar su manipulación sin presentar evidencia?

Respuesta: Los Medidores requeridos para esta licitación deberán estar pre equipados con tecnología de pulsos con resolución de 1 pulso por litro., además deberán cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

Pregunta 2

2.- Anexo Especial 2.- Favor de confirmar que solicitan Medidor de 15mm ($\frac{1}{2}"), Clase Metrológica "B", con una longitud de 190 mm de largo sin conexiones y con ubicación en el extremo de salida del flujo de agua (G1 Izquierdo a la entrada y derecha a la salida con enroscado robusto) con conexiones a la línea de servicio de $\frac{1}{2}$ " N 1,5$

Respuesta: El roscado de los medidores requerido es G1" cuerda Izquierda a la entrada y G1" cuerda derecha a la salida, por lo que deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

Pregunta 3

3.- Anexo Especial 2.- ¿El Número de serie deberá de estar incluido tanto en el cuerpo del medidor, así como en la tapa?, favor de aclarar

Respuesta: El grabado del número de serie requerido para esta licitación, deberá ser en la tapa y en el cuerpo del medidor. La capacidad máxima, el diámetro y la indicación del sentido de circulación del agua deberá estar grabado en alto relieve en el cuerpo del medidor.

Pregunta 4

4.- Anexo Especial 2. - ¿Para beneficio de la CAPDAM los medidores deberán de contar con etiqueta de resultados para pruebas metrológicas, Qmín, Qt, Qp, el número de serie del medidor y código de barras de este pegada en la parte posterior de la tapa? Favor de aceptar.

Respuesta: Se deberá de incluir etiqueta de resultados de las pruebas metrológicas emitidas por el fabricante, el numero del medidor y código de barras pegado en la tapa posterior.

Pregunta 5

5.- Anexo Especial 2, Muestras- ¿Para las muestras requeridas, se deberá de incluir la etiqueta de gastos como el código de barras? Favor de aclarar.

Respuesta: Las muestras deberán de cumplir a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las Bases, y etiqueta de resultados.

Pregunta 6

6.- Anexo Especial 2. Conexiones. ¿Estás deberán de ser del mismo material del cuerpo del medidor, e incluirán, dos tuercas, dos niples y empaques? Sin embargo, en la Lista de Bienes y Plan de Entregas, ¿dice que deberá ser el conector de metal? Favor de aclarar.

Respuesta: Deberán ser del mismo material del cuerpo del medidor, dos tuercas dos niples y empaques de neopreno.

Pregunta 7

7.- Lista de bienes y plan de Entregas. ¿El tiempo del suministro es del 5 de septiembre al 20 de septiembre de 2019?, Favor de confirmar.

Respuesta: Deberá de apegarse a lo establecido en lista de Bienes y Plan de Entregas.

Pregunta 8

8.- ¿Para el caso que el representante legal no asista a la licitación se podrá presentar una Carta Poder simple donde autorice a nombre de otra persona para que se encargue de gestiones de entrega y recibir información, comparecer actos de apertura, de fallos y hacer aclaraciones que se deriven de dichos actos?

Respuesta: Se acepta, siempre y cuando acredite su personalidad.

PREGUNTAS REALIZADAS POR VULCANO APLICACIONES CIENTÍFICAS E INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Pregunta 1

Para beneficio del organismo se solicita que se acepte participar con un medidor tipo Chorro único clase c, registro cobre-vidrio con una longitud del cuerpo del medidor de 115 mm que se puede ajustar al marco con los conectores correspondientes, con los mismos o mejores rangos de eficiencia que el tipo chorro múltiple y con mayor resistencia a sólidos en suspensión, que cumple con todas las normas, certificado ANCE, NOM-012-SCFI-1994 avalado por el IMTA y DGN, incluyendo la ISO4064, además de tener el certificado de Homologación IFT para los módulos de radiofrecuencia. Favor de aceptar.

Respuesta: No se acepta, para efectos de esta licitación, se requieren medidores chorro múltiple clase "B" con una longitud de 190 mm y deberán cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

PREGUNTAS REALIZADAS POR DCVMX VALVULAS DE CONTROL DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Pregunta 1

1.-En referencia al anexo 2, especificaciones técnicas subsección detalle de las especificaciones técnicas y de las normas, señalamos:

A) Que las roscas diferenciadas de entrada y salida solicitadas en la especificación es una característica apropiativa de una sola marca de medidores específica y adicional no es una garantía, no deja evidencia, ni asegura que el medidor no ha sido volteado pues el equipo puede ser girado de los extremos de los niples de $\frac{1}{2}$ " NPT directamente lo cual vuelve inútil esta característica, solicitamos que también pueda ser aceptado un medidor sin rosca diferenciada pero con marchamo foliado de seguridad el cual deberá ser colocado una vez que el equipo este instalado asegurado de la horquilla de una de las tuercas unión a él barreno colocado para tal efecto en una de las nervaduras de la salida del cuerpo del medidor, dicho marchamo atestiguara la integridad de la instalación puesto que ya en este caso la única manera de desinstalar el medidor sería violando este marchamo lo cual si deja una evidencia de su desinstalación.

B) Solicitamos a la convocante que se acepte un medidor con roscas de entrada y salida G $\frac{3}{4}$ " la cual es una característica normada en SCFI-012-1994, favor de aceptar.

Respuesta: El roscado de los medidores requerido es G1" cuerda Izquierda a la entrada y G1" cuerda derecha a la salida, por lo que deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

PREGUNTAS REALIZADAS POR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS EME, S.A. DE C.V.

Pregunta 1

Referencia bases; Anexo Especial 2; Especificaciones Técnicas; Resumen de las Especificaciones Técnicas", así como en Detalle de las Especificaciones Técnicas de las Normas.

Dice, "Micro-Medidor para agua potable de 15 mm. (1/2") de diámetro, del tipo velocidad y chorro múltiple clase metrológica B, con un rango de medición 0.025 m³/hr de gasto mínimo a 3 m³/hr gasto de sobrecarga, y gasto permanente de 1.5 m³/h.". De acuerdo con la NOM-012-SCFI-1994, en la sección "5.13.2 Clases metrológicas" en la Tabla 4, indica que el gasto mínimo "qmin" debe ser igual al resultado de multiplicar la designación N (caudal permanente de 1.5 m³/hora) por el factor 0.02, lo que resulta en un caudal mínimo de 0.030 m³/h y no de 0.025 m³/h como lo especifican en el rango de medición. Cabe aclarar que el valor de 0.025 m³/h corresponde a valor Q1 para un medidor con Q3 de 1.6 m³/h con Ratio R=100 de acuerdo con la norma ISO-4064-2014.

Por lo anterior y de acuerdo con las definiciones de la NOM-012-SCFI-1994 sección 4.1 Alcance de la Medición; se solicita que el rango mínimo de medición debe estar comprendido por el intervalo limitado por el gasto de sobrecarga "qs", y

el gasto mínimo "qmín", en el cual las indicaciones del medidor no deben presentar errores que excedan los máximos permisibles, esto es para un medidor clase metrológica B con N 1.5 "qmin" será igual a 0.030 m³/h y "qs" de 3.0 m³/h. Asimismo se solicita que se acepten medidores clase metrológica "C" con un alcance de medición que supera el mínimo especificado u cuyo rango está comprendido de qmin igual a 0.015 m³/h y qs de 3.0 m³/h, asegurando con ello una ventaja para el organismo en la contabilización de flujos bajos.

Respuesta 1: Los gastos requeridos deberán ser los correspondientes a Medidores con Designación N1.5 clase metrológica "B", es decir: qmin=30 l/h; qt=120 l/h y qp=1500 l/h y qs=3000 l/h. y deberán cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

Pregunta 2

Anexo Especial 2; Especificaciones Técnicas; Resumen de las Especificaciones Técnicas", así como en Detalle de las Especificaciones Técnicas de las Normas. Dice, "Longitud sin conexiones de 190 mm roscado en los extremos de G1" Cuerda Izquierda a la entrada y cuerda derecha a la salida Clase metrológica B NPT con 11.5 hilos por pulgada". De acuerdo con la NOM-012-SCFI-1994, en la sección "5.1.3 Relación entre el tamaño del medidor y la designación del medidor", párrafos segundo y tercero dice; "Siempre y cuando se cumplan los requisitos metrológicos, se permite adoptar las longitudes L1 de un tamaño de medidor adyacente inmediato superior o inferior al de la relación mostrada en las tablas 1 y 2. En tal caso, el medidor debe ser designado no sólo por el valor numérico de su gasto permanente sino también por el diámetro nominal de sus conexiones de entrada y salida que deben ser iguales". De acuerdo con la "TABLA 1. – Medidores para agua con conexiones roscadas de entrada y salida Designación, tamaño y dimensiones", para un medidor con designación N1.5 (13mm, 13x16mm) corresponde una rosca con designación G ¾", con la nota (2) que dice (2) cilíndrica que corresponde a la norma ISO 228-1, y la rosca NPT (National Pipe Thread) es una rosca cónica que corresponde a la norma ANSI B1.20.1. por lo que consideramos que las roscas deben ser tipo G e iguales a la entrada y salida, tal y como lo especifica la NOM-012-SCFI-1994.

Por lo anterior se solicita que las roscas de entrada y salida del medidor sean iguales de designación G ¾" y que como opción se acepten roscas tipo G 1", estando de esa manera en línea con lo especificado por la NOM-012-SCFI-1994.

Respuesta 2: No se acepta, el roscado de los medidores requerido es G1" cuerda Izquierda a la entrada y G1" cuerda derecha a la salida, por lo que deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

Pregunta 3

Anexo Especial 2; Especificaciones Técnicas; Resumen de las Especificaciones

Técnicas", así como en Detalle de las Especificaciones Técnicas de las Normas. Dice, "pre equipados con tecnología de pulsos inductiva no magnética con resolución de 1 pulso / litro para ser escalables a lectura electrónica a distancia, sin cambio de registro superior". De acuerdo con la NOM-012-SCFI-1994, en la sección 5.7 Sistema de salida remota; cuarto párrafo dice: "El elemento de salida remota, puede ser incorporado dentro del cuerpo o dentro del dispositivo indicador del medidor para agua, o puede ser fijado externamente En todo caso puede ser un dispositivo electrónico independiente de registro y transmisión". Asimismo, en el último párrafo dice: "El dispositivo de lectura remota en metros cúbicos debe garantizar que la lectura obtenida a distancia coincida con la lectura de registro al momento de la lectura". No queda claro el pre equipamiento de lectura remota que se requiere, ya que al parecer indica que se requiere que el medidor genere pulsos con una resolución determinada. Sin embargo, en las tecnologías de inducción no magnética el medidor solamente cuenta con un dial de diseño especial que excita un módulo electrónico externo que se acopla al medidor, en cuyo caso es el módulo y no el medidor el que genera los pulsos correspondientes. Por lo anterior se solicita que para estar en línea con la NOM-012-SCFI-1994, se especifique que el medidor debe estar pre-equipado para acoplarse a un módulo externo de lectura remota que garantice que la lectura obtenida a distancia coincida con la lectura de registro al momento de la lectura.

Respuesta 3: Los Medidores requeridos para esta licitación deberán estar pre equipados con tecnología de pulsos con resolución de 1 pulso por litro., además deberán cumplir con las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

Pregunta 4

Anexo Especial 2; Especificaciones Técnicas; Detalle de las Especificaciones Técnicas de las Normas; Materiales de Construcción (no tóxicos, ni contaminantes); Cámara de Inyección; Turbina.

Dice respectivamente, CÁMARA DE INYECCIÓN: Plástico de Ingeniería de alto impacto anti adherente con pivote de carburo de tungsteno. TURBINA: Fabricada en aleación plástico de alto impacto con un pivote de carburo de tungsteno y cojinetes cerámicos, para evitar desgastes prematuros por fricción. En ambos apartados las especificaciones mencionan los materiales utilizados por un fabricante en particular y sus características específicas. Lo cual podría excluir a algunos fabricantes que utilicen otros materiales con características similares, como resultado de los análisis de materiales que cada fabricante realiza. Creemos que la especificación de garantía solicitada es precisamente para garantizar la correcta operación de los medidores dentro de los períodos solicitados, por lo que la especificación de materiales específicos en la fabricación de los medidores, contraviene los principios de equidad en el desarrollo del presente procedimiento. Por lo anterior solicitamos que en dichas especificaciones se agregue "o materiales similares que aseguren el cumplimiento de las garantías solicitadas en

el apartado correspondiente.

Respuesta 4: El material requerido de la cámara de inyección y de la turbina deberá ser de plástico de ingeniería de alto impacto, mientras que el pivote de la turbina deberá ser de acero inoxidable con punta de carburo de tungsteno, para evitar desgastes prematuros por fricción.

Pregunta 5

Anexo Especial 2; Especificaciones Técnicas; Resumen de las Especificaciones Técnicas", así como en Detalle de las Especificaciones Técnicas de las Normas, y Grabados

Dice respectivamente, "Número de serie, grabado en la tapa en un color de contraste que facilite su identificación y en el cuerpo mediante troquelado ó grabado de líneas continuas en bajo relieve, con profundidad mínima de 0.5 milímetros". "Número de serie, grabado en la tapa en un color de contraste que facilite su identificación y en el cuerpo mediante troquelado ó grabado de líneas continuas en bajo relieve, con profundidad mínima de 0.5 milímetros." "GRABADOS: En el cuerpo llevará grabado en alto relieve y resaltable la capacidad máxima, diámetro y la indicación del sentido de circulación del agua. El medidor deberá tener grabado el número de serie en el cuerpo.

- En la carátula superior cuadrante llevará estampado.
- La marca del fabricante.
- Aprobación oficial (NOM)
- Modelo
- Año de fabricación.
- Gasto permanente (qp).
- Posición de trabajo (H)
- La clase metrológica (B)
- Perdida de carga (BAR)."

De acuerdo con NOM-012-SCFI-1994 en su sección 9.1 Marcado, especifica la información que debe marcarse en forma indeleble en el medidor, indicando además "Esta información puede ser agrupada o distribuida en el cuerpo del medidor o en la carátula del dispositivo indicador". Por otro lado, las pruebas del IMTA, que también solicitan, en su sección 2.9.4 MARCADO, revisan que se cumpla con los marcados mínimos requeridos y estas pruebas son la base para la expedición del certificado de la ANCE. Las especificaciones de características del grabado, adicionales a las requeridas por la NOM y ratificadas por el IMTA y la ANCE, corresponden a particularidades de grabados del fabricante que limitan la participación de oferentes por características que no influyen en el desempeño de los medidores.

Por lo anterior solicitamos que en la sección de marcados del medidor se especifique que deberá contar con los grabados mínimos solicitados por la NOM-012-SCFI-1994, lo cual debe estar ratificado en el Informe de las Pruebas del Instituto Mexicano de Tecnologías del Agua (IMTA), que coincide con el certificado

ANCE de cumplimiento de la Norma.

Respuesta 5: El grabado del número de serie requerido para esta licitación, deberá ser en la tapa y en el cuerpo del medidor. La capacidad máxima, el diámetro y la indicación del sentido de circulación del agua deberá estar grabado en alto relieve en el cuerpo del medidor.

Pregunta 6

Anexo Especial 2; Especificaciones Técnicas; Detalle de las Especificaciones Técnicas de las Normas; 9. CERTIFICACIÓN; Párrafo 5.

Dice, Nota: Los certificados del IMTA, ANCE y DGN deberán corresponder a la razón social del licitante. El licitante podría presentarse a la licitación en carácter de fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante, lo cual implica que en el caso de un distribuidor las certificaciones de los bienes podrían estar a nombre del Fabricante. Por lo que consideramos que la nota de referencia limita la libre participación de oferentes. Por otro lado, en las bases de la licitación proporcionadas por el BID en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación; 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38); Inciso (c) dice: "El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de los Bienes que ofrece con los siguientes requisitos de utilización:

1.- Normas y certificaciones solicitados en las especificaciones técnicas de la presente licitación".

Esta sección indica claramente que son los bienes los que deben cumplir con las normas y certificaciones, independientemente de que estén emitidos a la razón social del licitante o del fabricante.

Por lo anterior se solicita se que la nota especifique que "Los certificados del IMTA, ANCE y DGN deberán corresponder a los bienes ofertados por el licitante.

Respuesta 6: Los certificados ANCE, IMTA., DGN. y NSF-61 deberán incluirlos en su propuesta técnica en original o copia certificada y copia simple para cotejo, deberán estar vigentes, deberán corresponder a la marca y al modelo de su propuesta, así como a las muestras físicas que presente; dichos certificados podrán estar a nombre del fabricante o del distribuidor autorizado.

PREGUNTAS REALIZADAS POR MEDIDORES AZTECA S.A. DE C.V.

Pregunta 1

En el Anexo especial – Especificaciones técnicas, se solicita un micromedidor de $\frac{1}{2}$ de diámetro con roscas en los extremos de G1" cuerda izquierda a la entrada y cuerda derecha a la salida. Solicitamos atentamente a la convocante indicar cual es el motivo de solicitar roscas G1" si estas con base a la Norma NOM-012-SCFI-1994 corresponden a un medidor de 3/4".

Respuesta: El roscado de los medidores requerido es G1" cuerda Izquierda a

la entrada y G1" cuerda derecha a la salida, por lo que deberán apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

Pregunta 2

De acuerdo con lo requerido en las especificaciones técnicas en cuanto a: roscado en los extremos de G1" cuerda izquierda a la entrada y cuerda derecha a la salida. Se pide atentamente especificar y aclarar el motivo del porque solicitar este tipo de cuerda.

Estas roscas no mejoran el desempeño del medidor, ni lo hacen incrementar la seguridad de este, ya que, si el usuario pretende cambiar de posición el medidor, lo puede hacer con todo y niples.

Respuesta: Favor de apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

Pregunta 3

Con relación a la pregunta anterior se pide atentamente a la convocante con la finalidad de obtener un medidor con un nivel mejor de seguridad, el aceptar que los medidores estén equipados con una válvula tipo antirretorno, misma que se instalada a la salida del medidor, la cual no permite la instalación del medidor en un sentido inverso.

Respuesta: Favor de apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

Pregunta 4

Se solicita atentamente tomando como base y en total apego la Norma NOM-012-SCFI-1994, se acepten medidores con roscas $\frac{3}{4}$ " en el sentido derecho, ambas tanto a la entrada como la salida. Esto permitirá la libre participación de licitantes y de tal forma el Organismo pueda tener opciones para evaluar distintos medidores.

Respuesta: Favor de apegarse a lo establecido en las especificaciones técnicas del Anexo Especial 2 de las bases.

Pregunta 5

En el caso para punto 9 de las especificaciones técnicas en que se menciona el certificado ANCE, entendemos que este certificado deberá estar emitido y describir en su contenido que el medidor certificado por ANCE es del tipo IP 68 con registro en cobre vidrio, ¿es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: El certificado ANCE no contempla el tipo de registro, es un CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO, dicho certificado deberá estar vigente.

Pregunta 6

En el apartado muestras de las especificaciones técnicas se indica que el licitante ganador deberá proporcionar un curso de capacitación en las instalaciones del organismo. Con fines de costos, pedimos atentamente indicar el numero de participantes del curso, de cuantas horas se debe contemplar el mismo, el horario para impartirlo, así como indicar si debe incluir dentro de la propuesta algún temario en específico.

Respuesta: El proveedor deberá de considerar los gastos necesarios es su propuesta, la capacitación se llevará en las instalaciones del organismo.

Pregunta 7

Con relación a este curso de capacitación, se pide confirmar que los gastos de los participantes por parte del organismo corren por cuenta del propio organismo, así como la habilitación de un espacio adecuado, con proyector o pantalla, y el espacio suficiente para la cantidad de participantes.

Respuesta: El proveedor deberá de considerar los gastos necesarios es su propuesta, la capacitación se llevará en las instalaciones del organismo.

Pregunta 8

Se solicita atentamente a la convocante confirmar el porcentaje de anticipo para el presente procedimiento, es de acuerdo a lo indicado en las bases así como el periodo de pago de este.

Anticipo: treinta por ciento (30%) del precio del Contrato, el cual se pagará 48 hrs. después de la firma del contrato, contra presentación de la factura y garantía correspondiente. Contra aceptación: el setenta por ciento (70%) restante del precio del Contrato se pagará al proveedor durante los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitido por el Comprador.

Respuesta: Deberá de apegarse a lo establecido en las bases del procedimiento y a lo indicado en lista de Bienes y Plan de Entregas.

Pregunta 9

Con referencia a las Garantías se solicita amablemente indicar el porcentaje (%) y el periodo de vigencia de la fianza de cumplimiento para el presente procedimiento.

Respuesta: El porcentaje que se requiere para la fianza de cumplimiento es del 10% del monto propuesto incluyendo IVA y la vigencia es por un año establecido en las bases del procedimiento.

Pregunta 10

Con relación a la Lista de Bienes y Plan de Entregas donde se indica las fechas siguientes: Fecha más temprana de entrega: 05/09/2019

Fecha límite de entrega: 20/09/2019

Se pide amablemente indicar si es una sola entrega por partida completa o si se pueden realizar entregas parciales durante el plazo entre fechas establecidas en las bases.

Respuesta: Si se podrá realizar entregas parciales siempre y cuando cumpla dentro del periodo establecido en lista de Bienes y Plan de Entregas.



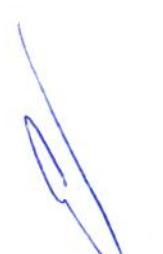
La dependencia hace las siguientes aclaraciones:

Se aclara que en el plazo de ejecución dice 30 días y debió haber dicho 90 días.



5.-Fecha, hora y lugar de la Presentación y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas.

Se cita a los interesados, a las 13:00 horas del día **13 de Agosto del 2019**, para llevar a cabo la presentación de las propuestas técnicas y económicas en la sala de juntas de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, sita en Blvd. Miguel de la Madrid No. 12575, Colonia península de Santiago, Manzanillo, Col.



6.-Final

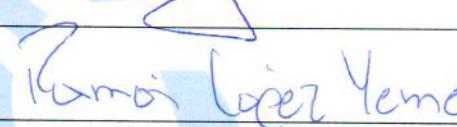
En virtud de que los licitantes presentes manifiestan no tener ninguna pregunta que formular a la convocante, se hace constar que, al término de la presente, se entrega copia del acta a los participantes presentes y se pone a disposición de los ausentes en las oficinas de la convocante la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente, siendo las **13:45 horas** del mismo día de su inicio firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

A S I S T E N T E S

POR LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

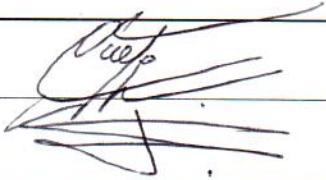
Nombre	Firma
ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ.	
C.P. RICARDO AGUSTÍN ANGUIANO CARRISALES DIRECTOR DE CONTRALORÍA ASESOR.	
ING. JESÚS ÁLVAREZ ECHAVE DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	
ARQ. RAMÓN LÓPEZ YEME JEFE DE LICITACIONES	

POR LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON A LA JUNTA DE ACLARACIONES

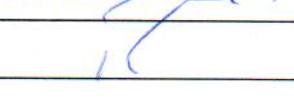
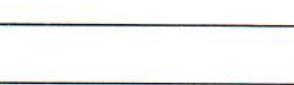
Empresas licitantes	Representante	Firma
DCVMX VALVULAS DE CONTROL MEXICO, S.A. DE C.V.	ING. OSCAR CUETO TIRADO	
MEDIDORES DELAUNET S.A.P.I. DE C.V.	LIC. DANIEL SÁNCHEZ LOPEZ	

Esta Hoja forma parte de la Junta de Aclaraciones del concurso mediante el procedimiento de Licitación Pública No. LA-806007991-E9-2019, que efectúa el Comité de compras por conducto de la Dirección Administrativa para la contratación de los trabajos referente a la: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

REGISTRO DE LICITANTES E INVITADOS, PARA PARTICIPAR AL ACTO: JUNTA DE ACLARACIONES, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: LA-806007991-E9-2019 DE LA CONVOCATORIA 003, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE JULIO DE 2019: RELATIVO A: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA, CON LA ADQUISICIÓN DE 15,580 MICROMEDIDORES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA LICITANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
1	DCVMX Valvulas de Control Mexico, S.A. de C.V.	Oscar Cueto Tirado	
2	Medidores Debonet SAPI de CV	Daniel González	
3			
4			
5			
6			
7			
8			

POR LA CAPDAM

No.	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	Enrique Castillo Navarro	Dir. Administrativo	
2	José Luis Álvarez Ezpeche	Dir. Construcción	
3	Ricardo Agustín Anquiano Carrillo	Dir. Contraloría	
4	Ramón López Yáñez	Jefe de Licitaciones	
5			
6			
7			

MANZANILLO, COL A 30 DE JULIO DE 2019.